

CULTURA POLÍTICA Y COMUNIDAD URBANA: VALENCIA, SIGLOS XIV-XV*

*Political Culture and Urban Community:
Valencia, 14th-15th Centuries*

Rafael NARBONA VIZCAÍNO**
Universidad de Valencia

RESUMEN: El análisis detallado de la gestión política y económica del municipio medieval en la Baja Edad Media permite comprobar cómo el ejercicio del poder en manos de la oligarquía se sostiene en una amplia base social o elite. El elevado número de participantes en la amplia asamblea de gobierno del concejo, como colegio electoral y a la vez de elegibles en las magistraturas, se sincroniza con la participación de los mismos personajes y familias en la gestión económica del municipio, beneficiados con los salarios derivados del ejercicio de cargos, con la compra de deuda censal, con el arrendamiento de impuestos ciudadanos y con la percepción de subvenciones para importar grano al silo ciudadano. Los datos personales que proporciona el registro de la contabilidad de la ciudad de Valencia, a través de su tabla de cambio o banca municipal en el ejercicio económico 1411-1412, permiten comprobar la completa implicación de los numerosos consejeros de la asamblea ciudadana en la gestión política y económica del municipio, hasta el punto de poder identificar a la sociedad política local con la comunidad urbana, amparada como grupo por la legislación foral, e identificada de forma plena gracias a esta doble faceta de su actividad.

PALABRAS CLAVE: Sociedad urbana. Municipio medieval. Gobierno municipal. Gestión ciudadana. Finanzas comunales. Banca pública. Administración de la comunidad. Ejercicio del poder.

* Fecha de recepción del artículo: 2012-05-04. Comunicación de evaluación al autor: 2012-07-10. Versión definitiva: 2012-07-10. Fecha de publicación: 2013-05-02.

** Doctor en Geografía e Historia (Historia Medieval). Catedrático de Historia Medieval. Departamento de Historia Medieval, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Valencia, Avenida Blasco Ibáñez 28, piso 7, 46021 Valencia. C.e.: Rafael.Narbona@uv.es.

Este trabajo se inserta en el proyecto del Ministerio de Ciencia e Innovación HAR2011-28861, *Identidades urbanas Corona de Aragón-Italia: redes económicas, estructuras institucionales, funciones políticas (siglos XIV-XV)*.

ABSTRACT: The detailed analysis of the political and economic governance of medieval towns in the Late Middle Ages provides some insight into the way in which the exercise of power by the ruling oligarchy was supported by a broad social base or elite. Their ample representation in the council's large governing assembly, which both acted as an electoral college and supplied the eligible members of legal courts, went hand in hand with the involvement of the same individuals and households in the economic management of municipalities. Thus they became major beneficiaries of wages derived from office holding and revenues obtained through purchasing census-based debt, tax leases and subsidies granted in order to support grain imports to fill the town granaries. Personal data drawn from the accounting records in the city of Valencia during the financial year 1411-1412 (and more particularly from exchange rate tables in the municipal banking system) provide evidence regarding the full involvement of the numerous local town councillors in the municipality's political and financial management. So much so indeed, that it becomes possible to posit an equation between the town's political class and the urban community as collectively enshrined by local law and fully characterized by this dual aspect of their activity.

KEYWORDS: Urban society. Medieval town. Municipal government. Public Management. Community finance. Public banking. Community Governance. Exercise of power.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. El ejercicio del poder local. 2. La gestión económica. 2.1. Ingresos y gastos. 2.2. Los impuestos. 2.3. Los censales. 2.4. Las subvenciones a la importación de grano. 3. Conclusión.

0. INTRODUCCIÓN

No resulta sencillo encontrar indicios fehacientes de la asunción del pensamiento de la Antigüedad en las creaciones literarias y ensayísticas de los autores de la Corona de Aragón. Ciertamente Platón, Aristóteles o san Isidoro, entre otros, se hayan presentes bajo distinta forma y medida en las obras de Ramon Llull, de Francesc Eiximenis, de san Vicente Ferrer, de Jaume Pérez de València, y de una nómina que se extiende hasta el mismo Lluís Vives a principios del Quinientos. Esta larga tradición clásica y humanística, erudita, pastoral y política, asumida, seleccionada, cribada y convenientemente reelaborada, sirvió para presentar en cada momento un discurso renovado, adaptado a las circunstancias y a las necesidades de cada momento histórico, aún siendo expresión de las conspicuas inquietudes del autor. Mayor dificultad se encuentra a la hora de rastrear el calado que las ideas de esos tratadistas, clásicos o medievales, tuvieron en la realidad política y social, incluso en el mundo urbano, donde las instituciones y los regidores hicieron gala de una inspiración intelectual y teológica fuera de lo común, sin otro fin que argumentar el bien público y el necesario servicio a la comunidad cristiana, pues desde tiempos de san Agustín se identificó a la ciudad como centro del pensamiento y matriz de la reflexión social. Podríamos plantearnos

incluso, con nuestro nivel de conocimientos, que el renovado ideario de aquellos polígrafos medievales fue resultado de una tradición libresca, conservada y reproducida en los ambientes de la cultura y del estudio, aunque nacida de alambicadas experiencias contemporáneas en el seno de movimientos espirituales, mediante una particular simbiosis y adaptación del conocimiento erudito a la praxis de los tiempos. Un discurso, seguramente, ajustado a los cánones de la tradición antigua y eclesial pero mucho más próximo a las virtualidades cotidianas del siglo y de la sociedad feudal.

Resulta ilustrativo, en tal sentido, la interpretación y la adaptación de las nomenclaturas del lejano mundo romano a las realidades jurídicas que garantizaron el ejercicio del poder local, durante el efervescente reverdecer del mundo urbano occidental en los siglos XII y XIII. El redescubrimiento y la rehabilitación parcial del derecho justiniano por parte de las monarquías occidentales permitieron dar nueva vida a conceptos tiempo atrás olvidados, sin apenas sentido entonces, excepto entre las páginas supervivientes de un pasado perdido. Consulado, universidad, ciudadanía, soberanía, administración, jurisdicción, etc., junto a otros términos, calificaron las nuevas formas de organización política de las balbucientes ciudades con una clara inspiración tardo-antigua y canónica, actualizados al calor de los éxitos de conquistas y colonizaciones, asegurando con ello la legalidad de órganos y de competencias, nacidos quizás de forma espontánea y rudimentaria de las mismas necesidades colectivas¹. Esos términos constituyen una elocuente declaración de la renovada actualidad y del nuevo modo de pensar el viejo derecho romano, entonces transformado en ideario original mediante una pujante acción política, porque los principios jurídicos conservados en textos vetustos fueron interpretados para dotar de argumentos a la práctica de gobierno de las monarquías, especialmente proyectada sobre las comunidades urbanas. Términos en desuso durante siglos que fueron devueltos de forma conveniente a la vanguardia organizativa del poder público, pese a que en los primeros momentos presentaron verdaderos problemas de definición, al aplicarse de forma pionera en los siglos XII y XIII sobre unas realidades completamente diferentes a las que las engendraron. No obstante, terminaron por calificar los fundamentos de una nueva cultura política, nacida y desarrollada sobre bases experimentales, muy alejadas de las fuentes del derecho originales. De hecho, el procedimiento garantizó la constitución de la *universitas*, persona única e indivisible en que quedó definida la comunidad. Dotada

¹ Cfr. FONT RIUS, J. M., «Orígenes del régimen municipal de Cataluña», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1945, 16, pp. 389-429, y 1946, 17, pp. 229-585. Sobre la inspiración romanista en la legislación valenciana cfr. GARCÍA EDO, V., «Estudi histórico-jurídic dels furs de València», en *Furs de València*, vol. IX, Barcelona, Barcino, 2002, pp. 5-29, y BARRIO BARRIO, J. A., «Los privilegios reales. Centralización estatal y transmisión de la política real», en BARRIO BARRIO, J. A., *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alicante, Editorial Marfil, 2004, pp. 119-156.

de capacidad legal para reunirse, de órganos de decisión y del temprano ejercicio del *ius statuendi* y del *ius tributarium*, de normas y ordenanzas, que expresaron una voluntad colectiva, la sanción del conjunto y el ensamblaje del cuerpo social². Unas competencias y unos símbolos de autonomía, delegados por la monarquía, sostenidos en la propiedad colectiva de las murallas y en el ejercicio de la jurisdicción sobre un territorio y su población.

El proceso de creación y desarrollo de los aparatos de gobierno local, como expresión de una monarquía que deseaba ejercer la hegemonía desde el vértice de la sociedad cristiana, bajo el quimérico ejercicio del poder pleno o centralizado, apuntaló los cimientos de las primeras instituciones urbanas en los reinos de la Corona de Aragón, caso bien conocido a través del estudio de la Paz y Tregua en Cataluña, pero resultó todavía más trascendental en los nuevos espacios incorporados a la cristiandad occidental en el siglo XIII, mediante la fundación de entidades locales con competencias delegadas³. Los territorios comprendidos en la ampliada Corona de Aragón contaron con antecedentes jurídicos y organizativos desde el siglo XII, que marcarían la pauta posterior en la gestión de la vida pública de las ciudades y, sobre todo, sentarían las bases de una nueva relación entre la monarquía y las comunidades urbanas durante la centuria siguiente, sobre todo en los reinos de Mallorca y de Valencia⁴. Una comparativa de las coincidencias y de las divergencias existentes entre las fórmulas de organización de estas villas y ciudades, con evidentes retrasos y vanguardias según los casos, permite comprobar que independientemente de las singularidades y de las nomenclaturas, de las formas institucionales y de los procedimientos electorales, existió un modelo homogéneo en lo político, fiscal y jurisdiccional, pese a las

² Cfr. FURIÓ, A. y GARCIA-OLIVER, F., (eds.), *Llibre d'establiments i ordenacions de la ciutat de València, I, (1296-1435)*, València, Universitat de València, 2007, pp. 9-21. También TURULL I RUBINAT, M., *La configuració jurídica del municipi baix-medieval. Règim municipal i fiscalitat a Cervera entre 1182-1430*, Barcelona, Fundació Noguera, 1990, pp. 93-148; y BARRIO BARRIO, J. A., «La introducción del término *universitas* en las instituciones municipales del reino de Valencia», en *Actas del IV Congreso Internacional de Latín Medieval Hispánico*, Lisboa, Centro de Estudios Clásicos, 2006, pp. 13-21.

³ Sobre el sostén jurídico y legal, así como las repercusiones de la Paz y Tregua en la creciente autoridad condal, del príncipe, y después, de la monarquía, cfr. JUNYENT, E., *La Pau Treva*, Barcelona, Rafael Dalmau Editor, 1975, pp. 41-47; y GONZALVO I BOU, G., *La Pau i Treva a Catalunya: origen de les Corts catalanes*, Barcelona, Edicions La Magrana–Institut Municipal d'Història, 1986, pp. 69-97. Sobre sus determinantes en la morfología institucional del poder local, perdurable durante la Baja Edad Media en los municipios catalanes, cfr. TURULL I RUBINAT, M., *El regim municipal de paeria. Cervera 1331-1333. Dinàmica social i política*, Lleida, Virgili & Pagès, 1986, pp. 13-40.

⁴ Cfr. SANTAMARÍA ARANDEZ, A., «Los consells municipales de la Corona de Aragón mediado el siglo XIII. El sistema de cooptación», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1981, 51, pp. 291-364; y GUINOT RODRÍGUEZ, E., *Los valencianos de tiempos de Jaime I*, Valencia, Tirant Humanidades, 2012, pp. 189-230.

diferentes legislaciones forales de los diversos reinos de la Corona⁵. Aquellos puntos de encuentro sin duda se vieron acentuados de forma notable en los siglos XIV y XV, cuando la monarquía común favoreció la concurrencia por los determinantes políticos. Sin que exista un modelo inalterable y universal, pero sí un referente general, el poder local se organizó como un crisol de experiencias en todos los reinos y las ciudades capitales de los mismos marcaron una pauta convergente, que inspiró la evolución y la transformación de las comunidades locales a lo largo de la Baja Edad Media.

El fenómeno resultó paradigmático en el reino de Valencia, donde si no se fraguó al menos sí maduró, buena parte de esta nueva cultura política, gracias a las relaciones entre los colonizadores y el poder real. Privilegios y fueros dotaron de aparejo jurídico y competencias a heterogéneas corporaciones (jurados, parroquias, oficios, notarios, abogados, etc.) a lo largo de un camino bien conocido⁶. Aquella realidad híbrida, porque mezclaba lo antiguo con lo medieval, permitió crear y desarrollar las aptitudes políticas y jurisdiccionales de la comunidad urbana, a través de una de las grandes creaciones de la monarquía en la Corona de Aragón: los municipios. Los inicios de aquella comunidad y la génesis de la nueva cultura política, siempre en construcción, terminaron por consolidar a la ciudad como un conspicuo sistema, sostenido en los siglos bajomedievales mediante el ejercicio de ciertos valores y prerrogativas por parte del vecindario. Adentrándonos en los perfiles sociológicos de aquellas comunidades urbanas podremos entender una faceta fundamental de la cohesión resultante del funcionamiento interno de la comunidad, demostración coetánea y correlativa a las metáforas proyectadas por las ceremonias ciudadanas en las oca-

⁵ Puede verse la colección de artículos en el monográfico sobre el municipio en los reinos de la Corona de Aragón en *Estudis Baleàrics*, 1998, 31. También cfr. SESMA MUÑOZ, J. A., «El mundo urbano en la Corona de Aragón (siglo XIII)», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (ed), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Fundación el Monte, 2006, vol. 1, pp. 205-210. Respecto al tronco común y la simetría institucional del poder local en los reinos de la Corona de Aragón, SESMA MUÑOZ, J. A., «La concepción política de la Corona de Aragón: unidad y diversidad», en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos. IX Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2005, pp. 205-220; NARBONA VIZCAÍNO, R., «Algunas reflexiones sobre la participación vecinal en el gobierno de las ciudades de la Corona de Aragón (ss. XII-XV)», *Res Pública. Revista de filosofía política*, 2007, 17, pp. 113-123.

⁶ Cfr. NARBONA VIZCAÍNO, R., *Valencia municipio medieval. Poder político y luchas ciudadanas, 1239-1418*, Valencia, Ayuntamiento, 1995, pp. 25-56. Del mismo autor «Inicios de la organización político-institucional en los municipios valencianos del siglo XIII», *Actes del III Congrés d'Estudis de la Marina Alta*, Alicante, Institut de Cultura Juan Gil-Albert, 1990, pp. 199-207; y «La configuració del perfil municipal en la xarxa urbana del regne de València (1238-1329)», en *El món de la cultura a l'època de Jaume I. L'expansió territorial a València. Congrés de l'Any Jaume I, organizado por el Institut d'Estudis Catalans (Gandía, 27-28 noviembre de 2008)* (en prensa). También cfr. BENITEZ BOLORINOS, M., *El reino de Valencia en tiempos de Jaime II. Poderes urbanos y estructura territorial* (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Alicante, 2012.

siones solemnes, tanto como la caracterización pactista y estamental del modelo político ensayado en las reuniones de Cortes que, en ambos casos, acentuaban el sentimiento de pertenencia a una comunidad política.

La temprana municipalización con la que adquirió forma el proceso colonizador y urbanizador del reino de Valencia había extendido el mismo modelo institucional ensayado en su capital. También había permitido la convocatoria a un numeroso grupo de villas a las Cortes del reino, convocadas por la monarquía desde finales del siglo XIII, las cuales otorgaron un sentido político colectivo al entramado institucional creado en los ámbitos locales⁷. Por este doble camino, el singular o local y el general o del reino, un conjunto de rasgos indefectibles terminaron por caracterizar los municipios valencianos, los cuales fueron gobernados con magistrados temporales, gracias a la renovación anual del ejecutivo de jurados y de un consejo más o menos numeroso; con una amplia participación vecinal de carácter representativo en las deliberaciones y decisiones colectivas, que alcanzaba incluso al ejercicio de la justicia, pues aún contando con jueces titulares, que presidían los procedimientos, resultó imprescindible la reunión y el asentimiento del conjunto de los miembros de la corporación municipal para dar validez a las sentencias; con una administración colegiada, gracias a la imbricación de diferentes magistraturas contables, que en la ciudad de Valencia adquirió una complejidad tremendamente superior a la de las villas, las cuales la reprodujeron a escala menor según su entidad; con la creación de un territorio jurisdiccional, una contribución general y otra particular, sostenida en la aplicación de fueros y privilegios, respectivamente; etc.

Estas circunstancias permiten plantear en este trabajo la afirmación de un modelo participativo de gobierno en las villas y ciudades del reino de Valencia y, por extensión, de la Corona de Aragón, así como la consecución de un funcionamiento sistémico en la comunidad local, gracias a unas prácticas retroalimentadas mediante la circularidad política y económica que garantizaba la gestión del municipio⁸. Estos dos

⁷ Cfr. LÓPEZ ELUM, P., *Los orígenes de los Furs de València y de las Cortes en el siglo XIII*, Valencia, Biblioteca Valenciana, 2001, pp. 69-90. También cfr. *Las Cortes Forales Valencianas. Poder y representación. Catálogo de la exposición*, València, Corts Valencianes, 1994. Sobre las primeras negociaciones político-fiscales entre la monarquía y la comunidad política del reino de Valencia, el desarrollo de la práctica parlamentaria y la solución de agravios entre los estamentos y el rey, junto a la evolución de la fiscalidad real y local, cfr. BAYDAL SALA, V., *Els fonaments del pactisme valencià. Sistemes fiscals, relacions de poder i identitat col·lectiva al regne de València (c. 1250 – c. 1365)* (Tesis doctoral inédita), Universitat Pompeu Fabra, 2011.

⁸ Sobre el binomio economía-política cfr. IGUAL LUIS, D., «Política y economía durante la Baja Edad Media. El papel de la monarquía en el comercio exterior valenciano», en BARRIO BARRIO, J. A. (coord.), *Los cimientos del Estado en la Edad Media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la Edad Media*, Alcoy, Marfil, 2004, pp. 250-262. También cfr. NARBONA

ámbitos, político y económico, completamente integrados en una misma esfera que fue la comunidad local, estuvieron cohesionados a través de la oligarquía y de las elites ciudadanas. Esas coordenadas básicas permiten abordar esta reflexión a partir de un análisis puntual, susceptible de comparaciones con otras villas del reino o con otros momentos cronológicos de la misma ciudad, ya enunciados por estudios puntuales y monografías recientes. Con esta aproximación sociológica se pretende definir los perfiles de la comunidad urbana, de la sociedad política y de los elementos internos que sostuvieron política y económicamente la identidad urbana.

1. EL EJERCICIO DEL PODER LOCAL

El caso valenciano presenta un modelo participativo que, ajustado a las coordenadas generales del resto de municipios de la Corona de Aragón, permite desarrollar la idea de una clara intersección entre comunidad política y comunidad urbana, aún dejando de lado tanto los principios teóricos de los tratadistas como los axiomas legales de los juristas. El análisis de la organización, de la gestión, y de la vida política, económica y fiscal del municipio, permite entender el funcionamiento del sistema y la resultante cohesión de la comunidad urbana desde mediados del siglo XIV. Sin embargo, es imprescindible determinar con antelación los verdaderos límites de la sociedad política respecto al total de la población urbana. Valencia contó con una población aproximada a mediados del Trecentos de 30.000 habitantes, que en las postrimerías del Cuatrocientos alcanzaba más de 70.000 y que, a principios del siglo XVI, se percibía con 100.000 almas para la ciudad y sus alrededores⁹. En consecuencia, a pesar de la amplitud numérica y de la regular elección de los cargos de gobierno, la sociedad política constituyó un grupo reducido que, pese a su múltiple implicación y relativa apertura, demostró un carácter básicamente restrictivo y elitista respecto al conjunto de la población, lo cual no impide considerar la percepción de la elite como eje nodal de la comunidad urbana.

Bajo el principio inamovible de la renovación temporal de un gobierno colegial de prohombres, que expresamente juraban fidelidad al rey ante él mismo o su repre-

VIZCAÍNO, R. y CRUSELLES GÓMEZ, E., «Espacios económicos y sociedad política en la Valencia del siglo XV», *Revista d'Història Medieval*, 1998, 9, pp. 193-214.

⁹ Sobre los datos demográficos cfr. FURIÓ DIEGO, A., «Disettes et famines en temps de croissance. Une révision de la crisi de 1300: le royaume de Valence dans la première moitié du XIV^e siècle», en *Les disettes dans la conjoncture de 1300 en Méditerranée occidentale*, Rome, École Française de Rome, 2012, pp. 343-416. Las referencias de los siglos XIII y del XIV proceden de la p. 358; los datos de finales del siglo XV se encuentran en FURIÓ DIEGO, A., *Història del País Valencià*, València, Edicions Alfons el Magnànim, 1995, pp. 91-102. La referencia del siglo XVI (entre 1517 y 1519) procede de MONGA, L., *Un mercante di Milano in Europa. Diario di viaggio del primo Cinquecento*, Milano, Jaca Book, 1985, pp. 142-143.

sentante destacado en el reino, el Baile General, se constituía anualmente el concejo mediante unas elecciones basadas en el sorteo de candidaturas parroquiales, cuyos resultados permitían la provisión de los cargos. Seis escaños de jurados, cuatro ciudadanos y dos caballeros, estuvieron al frente de las decisiones de gobierno¹⁰. Un cuerpo ejecutivo acompañado de un amplio consejo civil, donde tenían escaños propios los caballeros, los juristas, los ciudadanos a través de las parroquias, y los oficios a través de las corporaciones. Una representación colectiva que superaba el centenar de consejeros electos todos los años, cuya presencia era imprescindible para constituir y dar inicio al año político en la fiesta de Pentecostés. La proporción no era equitativa y frente a la cincuentena de delegados menestrales, desde 1363, encontramos de forma invariable y con plazas fijas, a seis caballeros, cuatro juristas, y a cuarenta y ocho ciudadanos de las parroquias, a razón de cuatro por cada una de las doce, pese a la más que ostensible diferencia entre la población residente que existía entre ellas.

Esa completa representación estamental de la sociedad urbana se concebía como expresión manifiesta de una comunidad, graduada en tres manos, grupos o categorías sociales, las cuales tuvieron simbólica plasmación en las habituales metáforas ceremoniales que subrayaban la identidad colectiva, tales como las entradas reales, las celebraciones cívicas o las fiestas religiosas. Un numeroso consejo de gobierno con fines inicialmente deliberativos o consultivos que, sin embargo, no impide comprobar que las decisiones de gobierno de los jurados siempre eran adoptadas en nombre del conjunto, pues las actas de las reuniones constatan que simplemente eran refrendadas por los asistentes, los cuales salvo en la fecha de constitución del consejo apenas continuaban concurriendo a las reuniones de la asamblea durante el resto del año político. Sólo excepcionalmente las actas demuestran que alguno de estos prohombres tomaba la palabra o presentaba iniciativas, pero también es cierto que entre los integrantes de este consejo se escogían a los síndicos, procuradores, delegados, comisionados o embajadores, como representantes colectivos que desempeñaban importantes legaciones y misiones diplomáticas ante otras instancias de gobierno. Al mismo tiempo, y a pesar de la convocatoria regular con pregón en calles y plazas, así como de la frecuencia con que se reunía la magna asamblea, se ha apreciado un evidente desdén a participar en ella entre los delegados menestrales, también la regular presencia de

¹⁰ Esa estructura data de 1329 y sufriría ampliaciones o reducciones de los escaños de consejeros en la asamblea según las circunstancias políticas. La toma de posesión de los cargos de jurados exigía una ceremonia ante el altar mayor de la catedral, donde ofrecían un juramento público, progresivamente ampliado en sus cláusulas a lo largo de la centuria, que al principio se reducía al compromiso de cobrar las deudas vigentes del municipio y a pagar las que se contrajesen, así como no alinear los espacios públicos de la ciudad, como las ramblas, plazas, barbacanas, muros y valladares. Cfr. Archivo Municipal de Valencia (en adelante, AMV), *Manuales de consells* A-1 fol. 233 (2 mayo 1325).

algunos caballeros, y la formación de un círculo de ciudadanos, que puede oscilar entre los treinta y los cuarenta, como asiduos a la mayor parte de las deliberaciones.

En tercer lugar, el cumplimiento de las decisiones de gobierno quedaba en manos de un diverso grupo de magistrados, que también eran renovados de forma anual en distintas fechas del calendario, los cuales contando con administraciones paralelas y un grupo específico de empleados hacía posible la aplicación de las ordenanzas municipales. Una primera sección de estos magistrados eventuales estaba constituido por cuatro jueces, que con quehaceres diferenciados se ocupaban de los contenciosos criminales, de los civiles, de los civiles de menor cuantía, y de los asuntos del mercado y urbanismo. Un cuerpo facultativo, siempre escogido entre los más notables vecinos, que alternaba mediante año y vez a caballeros y ciudadanos. El Justicia Criminal, el Civil y el de Trescientos sueldos, contaban con sus respectivos asesores jurisperitos en materia legal, lugarteniente o sustituto, notario y escribanos, además de los correspondientes sayones, guardias, porteros y vergueros, de modo que cada oficina jurisdiccional era autónoma respecto a las demás, a la que había de añadirse la del Mostasaf o Almotacén. Entre ellas sobresalía, con carácter presidencialista sobre el mismo concejo, el Justicia Criminal, abanderado de la milicia ciudadana, cabeza natural de la comunidad y magistratura superior sobre el término municipal, pues los respectivos jueces o justicias de las villas y lugares de realengo de la propia contribución ciudadana, incluyendo también Sagunto al norte y Cullera al sur, además del justicia del puerto, dependían de su autoridad y ejercían como lugartenientes destacados por éste, distribuidos a lo largo del territorio sujeto directamente a la capital, lo que garantizaba el ejercicio jurisdiccional del municipio sobre los alrededores. Este conjunto de jueces titulares ejercía sus funciones durante un año natural, tras ser seleccionados mediante las oportunas elecciones parroquiales, pero a diferencia de las demás sinecuras debía soportar la directa intermediación del Baile General a la hora de su designación, quien se reservaba la voluntad de escoger al titular de cada sección judicial entre la terna de candidatos preseleccionados mediante sus respectivos sorteos. Desde 1392 el patrimonio del infante Martín quedó vinculado al término de Valencia hasta la devolución de un préstamo de cincuenta mil florines, otorgado para financiar la armada expedicionaria con la que se dirigiría a Sicilia, lo que supuso la incorporación de dos vastos espacios geográficos, dedicados a dehesas de la cabaña ganadera y al abastecimiento cárnico de la capital¹¹.

Otro importante grupo de magistrados se ocupaba propiamente de la gestión contable y administrativa de la comunidad. Los clavarios, los administradores de los impuestos, y el Racional, como vértice de la contabilidad, constituían la cabeza de la hacienda local, junto a los inquisidores de las decisiones adoptadas por los oficiales,

¹¹ Cfr. VIDAL BELTRÁN, E., *Valencia en época de Juan I*, Valencia, Universidad, 1974, pp. 239-246.

los oidores de cuentas y la administración independiente de la muralla y de los fosos. El Obrero de muros y valladares contaba a su vez con un colectivo de gestores y contables, ocupados del mantenimiento de las infraestructuras, de las nuevas obras y de la recepción de los materiales, que también eran renovados anualmente en distintas fechas del calendario anual. Es decir, tanto los más altos como los más bajos niveles de la burocracia local eran eventuales, debido a la regularidad en la celebración de elecciones sorteadas y a la caducidad anual de sus empleos.

En último lugar, un colectivo de magistrados designados para cumplir funciones asistenciales se encargaba de ejercer de tutores de los huérfanos, de contratar a los vagabundos, de velar por el mantenimiento de los presos, de administrar los diferentes hospitales, de representar colectivamente al municipio o de desempeñar misiones específicas como procuradores especialmente designados. Aparte de todos ellos habría de considerarse la amplia nómina de asalariados municipales, desde el verdugo a los pregoneros, y desde los pesadores de grano en el silo municipal hasta el carcelero o el basurero, cargos no electos sino sujetos a designación o contratación directa, que hacían las veces de funcionarios subalternos, junto a la pléyade de escribientes de toda índole repartidos por las múltiples oficinas y dependencias administrativas.

De esta amplísima nómina de magistrados, consejeros y administradores, que alcanzaba hasta un total aproximado de ciento cincuenta personas, todas en ejercicio de diferentes funciones pero renovadas tras un año de gestión, encontramos algunos elementos susceptibles de caracterizar el modelo político municipal. El primero de ellos fue la longeva perdurabilidad de las sinecuras y de sus competencias, que creadas desde el siglo XIII y consolidadas y desarrolladas en el XIV, tuvieron continuidad histórica hasta la abolición del sistema foral en el siglo XVIII, prorrogando en el tiempo los procesos que aquí se estudian. Un segundo elemento, perfectamente contrastado, es la formación de una endogámica oligarquía de familias reproducidas en el ejercicio de las más relevantes competencias y cargos, a pesar de la celebración de elecciones y de la diversidad de funciones, de modo que miembros de un mismo linaje, perfectamente identificado con su apellido, siempre estaban presentes en las más importantes decisiones de gobierno. Este carácter perenne de algunos linajes en el ejercicio del poder local no impide constatar, en tercer lugar, el elevado grado de participación de los diferentes grupos de la sociedad urbana en los diferentes quehaceres y niveles de gobierno y gestión. La perseverancia de algunos apellidos permite definir con nitidez al patriciado urbano en los sucesivos períodos cronológicos, y con ello atestar su renovación a tenor de las avatares políticos, sociales o biológicos, lo que no impide comprobar la correlativa existencia de una elite porosa, que mediante el ejercicio esporádico de escaños y cargos secundarios terminaba por dibujar una sociedad urbana participativa en los diferentes niveles estamentales. Y cuarto, no es excepcional encontrar fenómenos de promoción social entre esas

familias y sus más destacados personajes, una vez analizado un siglo y medio de vida ciudadana (1306-1458), con significativos cambios de estado y posición desde la elite menestral, la mercantil o la jurídica, hasta la ciudadanía y después hasta la caballería. Esta base ensanchada de la sociedad política favoreció la cooperación y la coparticipación en una gestión mancomunada, no exenta de intereses y de expectativas, que garantizaba el recambio de las familias principales que constituyeron en cada momento la minoría directora del municipio, favoreciendo la circulación de las mismas entre los diferentes niveles de la trama de magistraturas.

Por otra parte, esta base social constituyó el grueso del colegio electoral activo en la provisión de cargos, porque el siempre renovado grupo de consejeros de la asamblea conformó el cimiento sobre el que la oligarquía construía su hegemonía, en base a relaciones de parentesco, familiares, económicas, abiertamente políticas o incluso banderizas. La fluidez que demuestra la circulación de esas elites menores entre la amplia nómina de vacantes anuales permite presentar una comunidad política renovada y participativa, mediante candidaturas y sorteos, aunque guiada no obstante por los líderes naturales de la oligarquía.

La ausencia de exigencias específicas para el acceso a los cargos, independientemente de la ascendencia familiar o la derivada de un oportuno nivel de renta, redujo los méritos de los aspirantes a la honorabilidad, eso sí, reconocida de forma imponderable y colectiva por el grupo de prohombres, sus conciudadanos. Este presunto estatuto necesitaba del concurso de esa base social enquistada en las parroquias, verdaderos centros deliberativos de los consensos y de las rivalidades, desde donde auparse hasta el gobierno, lo que se conseguía mediante la proposición como candidato vecinal a los distintos cargos sorteados. Todo ello nos remite otra vez a la gestión participativa de la ciudad, que si bien no tuvo ni una perspectiva general ni un sufragio universal sí que contó con el respaldo de una clase política amplia y abierta, gracias a la multiplicación de sinecuras, a su jerarquización y a la sustitución regular de magistrados y consejeros, lo que permitía diversificar las funciones desempeñadas en distintos niveles de la administración. Conviene, en este sentido, cuantificar la amplitud de esa base social, un verdadero trapecio sobre el que se sostenía el vértice de la pirámide social, al menos en dos momentos diferentes.

En la primera mitad del siglo XIV, durante 43 años documentados entre 1306 y 1355, de un total de 608 apellidos distintos, de familias de ciudadanos y de caballeros, que ejercieron puestos municipales, sólo 105 lo hicieron entre diez y cuarenta veces. Es decir, el patriciado de más alto nivel constituía el 17'27 % de los apellidos de la asamblea concejil, mientras que el 82'73 % tuvo una presencia más o menos episódica. En el mismo período, de 767 apellidos de familias menestrales sólo 73 tuvieron escaño más de 5 veces, con lo que el 9'52 % tuvieron simultánea continuidad en el oficio y en la asamblea, cuando entre el resto de los consejeros de oficios se ob-

serva una presencia puntual y sin reiteraciones. Cabe recordar que esa categoría estamental apenas ejerció cuota de poder sobre la ciudad, excepto en lo relativo a la representación. Por otra parte, en la segunda mitad de la centuria, entre 1356 y 1419, de un total de 650 apellidos de familias de ciudadanos y de caballeros sólo 138 ejercieron entre 15 y más de 30 cargos, con lo que el 21'23 % de esas familias constituyó el vértice de la oligarquía, junto al 78'77 % de familias de una elite con representación más o menos regular, cuando de los 620 apellidos de familias menestrales muy pocas ejercieron más de cuatro o cinco veces como consejeros¹². Con estos datos, globalmente, podemos constatar que a lo largo de la Baja Edad Media (1306-1458) en torno a 1.200 familias ejerciendo puestos de muy diferente entidad en la administración municipal, con situaciones heterogéneas que abarcan desde la perseverante presencia patricia hasta la ocasional de los maestros artesanos, lo que en cualquier caso nos aproxima a los diferentes escalones de una elite graduada en honorabilidad, según el número de cargos ejercidos en aquella secuencia histórica, en el seno de la cual destacó el grueso de familias, superior a tres cuartas partes del total, con presencia regular pero no perenne en el concejo. Si tenemos en cuenta la sucesión de seis generaciones a lo largo de los aproximadamente ciento cincuenta años estudiados (1306-1458), encontramos una media de 200 apellidos por generación (cada 25 años), correspondientes a diferentes familias en activo dentro de la magna asamblea de gobierno concejil, las cuales según comprobaremos, se identificaran con los receptores regulares de las rentas censales emitidas por el municipio, además de reservarse la gestión económica de la comunidad.

2. LA GESTIÓN ECONÓMICA

La identificación entre comunidad política y comunidad patrimonial puede percibirse con nitidez a través de los libros de la *taula assegurada* de Valencia, donde el clavario municipal centralizaba los ingresos y gastos de la hacienda municipal durante el ejercicio económico y los presentaba a la inspección contable del racional. Esta tesorería general de hacienda fue inaugurada con la creación de la *taula de canvis* o banco público de la ciudad, cuyo primer período de existencia fue efímero, entre 1408 y 1414, pero dejó tras de sí algunos libros de contabilidad, en

¹² Cfr. NARBONA VIZCAÍNO, R., «Familias y poder municipal en Valencia», en PRADELLES NADAL, J. e HINOJOSA MONTALVO, J. R. (coords.), 1490. *En el Umbral de la Modernidad: el Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1994, pp. 17-19 y 21-23. Sobre la complejidad de la organización social y política de las ciudades de la Corona de Aragón, cfr. GUILLERÉ, C., «Le contrôle du gouvernement urbain dans la Couronne d'Aragon (milieu XIII^e siècle-1479)», en *Las sociedades urbanas en la España medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales de Estella (Estella, 15-19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 353-408.

los que se unificaron los registros que hasta el momento conservaban por separado los albaranes de pagos del clavarío censales y los del clavarío del común¹³. El análisis detallado de esa contabilidad permite desentrañar la profunda imbricación entre los integrantes de la asamblea municipal, los protagonistas de la gestión hacendística y los beneficiarios de los recursos fiscales, que de forma simultánea detraían para sí el grueso de los recursos de la comunidad, a través de salarios, de rentas censales constituidas, de la recepción de ayudas a la importación de grano o del arrendamiento de los impuestos. La aproximación al estudio sociológico de esta intersección entre quienes desempeñaron las magistraturas, los que se convirtieron en acreedores de la ciudad, los beneficiarios de sus subvenciones y aquellos que obtuvieron la gestión de los recursos fiscales, se ha acometido mediante la sistematización de los datos conservados en el ejercicio económico 1411-1412.

TABLA 1: Ejercicio económico 1411-1412, según el orden de presentación en el volumen

INGRESOS	PORCENTAJE (respecto al total)	CUANTÍA (sueldos)
Impuestos sobre consumos	72'47 %	785.992
Venta nuevos títulos censales	13'04 %	143.300
Atrasos y transferencias	14'47 %	158.999
Total ingresos		1.098.291
GASTOS		
Salarios y mensajeros	25'78 %	278.616
Ayudas para importación grano	12'53 %	135.449
Deudas constituidas	18'20 %	196.719
Réditos por deuda censal	43'46 %	469.662
Total gastos		1.080.446

¹³ Los dos privilegios fundacionales otorgados por Martín el Humano datan de octubre de 1407, y con ellos se concentraba en un arca común las rentas e ingresos públicos, así como los depósitos de particulares. Reunía pues los depósitos de los tribunales de la gobernación, de la Bailía, de los justicias municipales, de los clavarios y del racional, así como depósitos particulares, asegurados todos con los caudales y bienes de la ciudad, cfr. CARRERES ZACARÉS, S., *La taula de cambis de València (1408-1719)*, Valencia, Institución Alfonso el Magnánimo, 1950, pp. 7-15; y TOLOSA ROBLEDO, L. y VERCHER LLETÍ, S., *La Taula de Canvis de València*, Valencia, Ayuntamiento, 2007, pp. 95-109. También cfr. MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F., *La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVIII)*, Valencia, Universitat, 2002, pp. 63-69. Desde febrero de 1408 un nuevo privilegio real facultaba a los jurados para disponer cualquier faceta de su funcionamiento interno mediante ordenanzas, y entre los capítulos que reglamentaron su gestión, destaca la elaboración de libros diferenciados: uno para depósitos privados y otro para depósitos públicos. Los dedicados a la gestión municipal se conservaron en el AMV, cfr. *Llibres de administració de la taula assegurada e claveria general de la ciutat de València*, P-1 (1410-1411), P-2 (1411-1412), P-3 (1412-1413), P-4 (1413-1414). En este trabajo nos hemos centrado, exclusivamente y como ejemplo, en el análisis del ejercicio económico 1411-1412.

2.1. Ingresos y gastos

Entre los ingresos de las arcas ciudadanas figuraban como entrada principal los impuestos indirectos o *sisas*, seguido del grueso de la deuda censal emitida, más los atrasos percibidos de los ejercicios anteriores. Un sistema financiero y fiscal consolidado de forma progresiva desde mediados del siglo XIV, universalizado también entre las villas y las ciudades de la Corona de Aragón y del reino de Valencia, que permitía la hábil combinación entre la emisión de títulos de deuda pública, por una parte y con el fin de reunir capitales privados, con la recaudación de impuestos indirectos, por otra, para hacerse cargo del pago de los réditos anuales derivados de los títulos anteriores. La consolidación de una perenne deuda censal en los ámbitos locales hacia unos acreedores que dedicaban sus recursos privados para fines colectivos, a cambio de rentas, permiten comprobar la implicación profunda de las elites hacendadas en la ciudad y, a la vez, representadas en la magna asamblea concejil respecto a su comunidad, e incluso en las instituciones políticas de proyección regnícola, como la Generalitat¹⁴. El primer censal valenciano fue vendido en 1356 al vicealmirante Berenguer Ripoll que compró una renta anual de 8.000 sueldos por un precio de 112.000, es decir, obtuvo un interés anual del 7'14 por cien mediante la inversión del botín obtenido en una expedición victoriosa contra los genoveses, consistente en 20.000 sueldos en efectivo y otros 92.000 en paños, los cuales fueron comercializados por el municipio para dar liquidez al erario municipal. El éxito del sistema y su generalización en Valencia desde 1366 pondría fin a los préstamos anteriores, que con elevado interés había de pagar el concejo para financiarse, de modo que la articulación *censals-sises* abría una puerta casi infinita de financiación pública, gracias a la cooperación interesada de la sociedad local¹⁵.

Entre los gastos figuraban como principales capítulos, en primer lugar, los salarios de la estructura política, burocrática y laboral de la ciudad, junto a los dispendios suntuarios y asistenciales (fiestas, limosnas, ayudas); seguido, en se-

¹⁴ El sistema sustituyó a la práctica anterior, basada en préstamos privados al municipio a cambio de elevados intereses a retribuir en corto plazo, Cfr. SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M., «Deuda pública, monarquía y ciudades en los países de la Corona de Aragón (siglos XIV y XV)», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M., *Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV*, Barcelona, CSIC, Institució Milà i Fontanals, 2003, pp. 523-521; del mismo autor, «El sistema fiscal de los municipios catalanes y valencianos del dominio real en la Baja Edad Media», en *Ibid.*, pp. 427-459; FURIÓ DIEGO, A., «Deuda pública e intereses privados. Finanzas y fiscalidad municipales en la Corona de Aragón», *Edad Media. Revista de Historia*, 1999, 2, pp. 35-79, y MIRA JÓDAR, A. J. y VICIANO NAVARRO, P., «La construcció d'un sistema fiscal: municipis i impost al País Valencià (segles XIII-XIV)», *Revista d'Història Medieval*, 1996, 7, pp. 135-148.

¹⁵ Cfr. GARCÍA MARSILLA, J. V., *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia, Universitat, 2002, pp. 249-260.

gundo lugar, del pago de los réditos generados por los títulos de deuda censal; y en tercer lugar, del total de subvenciones o ayudas concedidas para la importación de grano para el abastecimiento urbano del alimento básico. El balance resultante de cada ejercicio económico solía ser positivo, pero este equilibrio entre ingresos y gastos en parte resultaba ficticio al ajustarse tan sólo sobre el papel, debido a que se consignaban las deudas pendientes como épocas en el capítulo de ingresos del año corriente. Además, buena parte de las entradas previstas tampoco se hacían efectivas, según se anota en el capítulo de gastos bajo el concepto de deudas constituidas. El año político iniciado en Pentecostés no coincidía con el año económico y fiscal, que se iniciaba y concluía en Navidad, lastrando de forma habitual la liquidez de las arcas municipales. Esta circunstancia obligaba a utilizar a dos arrendatarios por cada ramo o especie, uno para cada gabinete de gobierno constituido en Pentecostés, con lo que el año político y el fiscal dividían en dos al año natural.

Bajo el concepto de salarios se incluyó la retribución estatuida para los magistrados y, junto a ellas, las dietas y gastos generados por el desempeño de mensajerías o embajadas, u otros dispendios derivados de la representación institucional. En el ejercicio 1411-1412 la cifra ascendió a 278.616 sueldos, una cuantía muy superior a la que dedicaban a tal fin el resto de villas del reino, debido a la amplitud de la nómina de empleados municipales, pero también a la misma complejidad de la administración capitalina, que en buena parte se superponía a la del reino como cabeza del mismo, y sin duda también por las abundantes embajadas parlamentarias, emisarios, síndicos, procuradores y asesores utilizados por la ciudad de Valencia en unos momentos especialmente conflictivos como fueron los prolegómenos al Compromiso de Caspe¹⁶. El total imputado en este concepto durante el ejercicio se

¹⁶ Los gastos comunitarios y los salarios de las magistraturas siempre fueron muy inferiores en las villas del reino según se desprende de los análisis realizados. La reproducción del modelo enunciado, aunque a escala menor en los relativo a ingresos y gastos; la implicación de las elites locales en la hacienda de su comunidad, según el esquema planteado; y la proyección crediticia sobre otras administraciones, como la bailía, la gobernación o la generalidad, se puede comprobar en los estudios de VICIANO, P., «Ingrés i despesa d'una vila valenciana del Quatrecent. Les finances municipals de Castelló de la Plana (1426-1427)», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 1990, 66, pp. 635-664; del mismo autor, «Fiscalitat i deute públic al País Valencià. L'administració de la vila de Borriana a mitjan segle XV», *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, 22, pp. 513-533; y «Entre la coerció i el mercat: els inversors en la gestió de la fiscalitat reial i municipal», en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, M. y FURIÓ, A. (coords.), *Corona, municipis i fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pp. 603-621. También cfr. MIRA JÓDAR, A. J., *Las finanzas del municipio. Gestión económica y poder local. Sueca (s. XV-XVI)*, Valencia, Diputación, 1997; FURIÓ, A. y GARCÍA, F., «La economía municipal de Alzira a fines del siglo XIV según un libro de cuentas de 1380-1381», en SÁEZ, E., SEGURA GRAÍÑO, C., y CANTERA MONTENEGRO, M. (coords.), *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, Editorial Complutense, 1985, vol. 2, pp. 1611-1633; y BARRIO BARRIO, J. A.,

distribuyó del siguiente modo: 49'71 % en salarios; 30'89 % en embajadas; 11'61 % compras de materiales; 2'89 % redacción de contratos y escrituras; 1'64 % tropas; 1'33 % recompensas concedidas por la captura de pájaros, que esquilmbaban las sementeras; y 0'79 % en gastos de difícil determinación¹⁷.

2.2. Los impuestos

A principios del siglo XIV la ciudad de Valencia contaba con privilegios que la eximían de recaudar impuestos directos¹⁸. El total de la fiscalidad urbana se sostenía con la recaudación de impuestos indirectos o *sisas*, que gravaban los artículos de mayor consumo, fundamentalmente alimentario (carne, vino, grano, pescado). Si tenemos en cuenta el desmesurado crecimiento demográfico experimentado durante los siglos medievales, podemos entender cómo las bocas del creciente número de almas residentes favorecía una ingente recaudación fiscal, al mismo tiempo que trasladaba a la población el peso de la financiación de la comunidad, dejando sin gravámenes específicos a los patrimonios. Del mismo modo, el crecimiento de la actividad manufacturera en el mismo período, especialmente textil, gracias al desarrollo de la industria lanera de calidad media, precio asequible y gran consumo, destinada también a los mercados del reino o internacionales, favorecían el aumento del volumen de ingresos en los diferentes ramos de la pañería lanera (*tall del drap*), de oro y seda, y *mercaderia* en general (lino y esparto, además de aceite, quincallería, etc.). La actividad comercial, basada en la importación y la exportación, también contribuía con un mínimo impositivo al total de la recaudación. Es decir, el conjunto de esas entradas fiscales produjeron el 87'53 % de los ingresos municipales en el ejercicio 1411-1412, según detalla la tabla adjunta, la cual permite comprobar qué ramos eran los más rentables:

Finanzas municipales y mercado urbano en Orihuela durante el reinado de Alfonso V (1416-1458), Alicante, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, 1998, pp. 31-103.

¹⁷ Los ingresos y gastos del ejercicio 1411-1412, aquí analizado, pueden contrastarse con los de los ejercicios 1365-1366, 1402-1403 y 1429-1430, cuya comparación y conclusiones sirven de referencia inmediata, cfr. GARCÍA MARSILLA, J. V., y SÁIZ SERRANO, J., «De la peita al censal. Finanzas municipales y clases dirigentes en la Valencia de los siglos XIV y XV», en SÁNCHEZ y FURIÓ (coords.), *Corona, municipis i fiscalitat*, pp. 307-334.

¹⁸ Cfr. GARCÍA MARSILLA, J. V., «La génesis de la fiscalidad municipal en la ciudad de Valencia (1238-1366)», *Revista d'Història Medieval*, 1996, 7, pp. 152-160.

Tabla 2: Recaudación en el ejercicio 1411-1412

ESPECIE O RAMO	PORCENTAJE (respecto al total de impuestos)	TOTAL (sueldos)
Venta de carne	24'69 %	198.410
<i>Mercadería</i> (aceite, esparto, paños lino, quincallería, etc.)	20'36 %	163.606
Paños de lana (<i>tall del drap</i>)	13'69 %	109.999
Venta de grano en almudín (18 dineros por cahiz)	11'26 %	90.500
Venta de vino (18 dineros por libra)	10'12 %	81.346
Venta de grano a posaderos, tenderos, panaderos	7'41 %	59.595
Importación de pescado seco y salado	4'06 %	32.684
Importación de paños forasteros	2'36 %	19.033
Venta de paños de oro y seda	1'90 %	15.346
Exportación de pescado seco y salado	0'99 %	8.003
Venta de grano a lugares de la contribución (<i>avenguts</i>)	0'97 %	7.841
Peaje del general (paños oro y seda, cuero, tintes)	0'12 %	1.000
Extraordinario sobre <i>mercadería</i> (2 dineros por libra durante 2 meses)		7.500
Extraordinario sobre carne (2 dineros por libra durante 14 días)		8.223
Extraordinario sobre vino (6 dineros por libra durante 1 mes)		400
TOTAL ¹⁹		803.488

Cada uno de estos ramos o especies fiscales era arrendado a particulares por los jurados para su anualidad de gobierno. Se ha argumentado que ése era el único medio eficaz de percepción de los impuestos sobre los consumos, procedimiento que aseguraba un ingreso mínimo y adelantado de recursos con el fin de dotar de liquidez a la administración, lo que a su vez favorecía la previsión de un presupuesto municipal, dada la ausencia de otros recursos. También se ha señalado que la carencia de una infraestructura recaudatoria, propia de la ciudad, era suplida con la proporcionada por simples particulares. Ahora bien, los clavarios municipales contaban con una preparación intelectual y contable más que suficiente para gestionar los ingresos, mientras que los pagos de esos ramos arrendados no se realizaban por adelantado sino conforme a unos plazos mensuales, pautados por la recaudación, por lo que no proporcionaban la deseada liquidez. También debe considerar-

¹⁹ Los tres últimos impuestos o *sisas* extraordinarias tuvieron un carácter efímero, derivado de las urgencias financieras que engendró la defensa de la ciudad en los meses de enero y febrero de 1412, cuando Valencia se dispuso a resistir el presumible asedio de las tropas de Fernando de Trastámara, durante la guerra civil que culminó el Interregno (1410-1412) y constituyó el preludio del Compromiso de Caspe. El total recaudado de esos impuestos extraordinarios ascendió a 16.123 sueldos, es decir a un 2 % del total de los ingresos fiscales.

se que los posibles riesgos derivados de cualquier caída de ingresos por motivos inesperados (guerra, peste, etc.) eran inmediatamente minorados por el municipio para no perjudicar al arrendatario. Es decir, el sistema de arrendamiento estaba inspirado en los intereses de la propia sociedad política, según se ha demostrado por los estudiosos.

Las *sisas* se arrendaban mediante una particular subasta pública y no es difícil comprobar que hasta principios del siglo XV los propios jurados en activo, o los titulares de las principales magistraturas, miembros destacados del patriciado, arrendaban por sí mismos o mediante intermediarios esos mismos ramos, al mismo tiempo que se beneficiaban de las subvenciones para importar grano y compraban deuda censal²⁰. El concejo terminó prohibiendo esa práctica habitual a principios del siglo XV y, con ello, favoreció la labor de los corredores de comercio, quienes adquirieron mayor relevancia para buscar contratistas que arrendaran los impuestos, si bien en muchas ocasiones hicieron las veces de simples testaferros, que camuflaban la verdadera identidad de los titulares. Para evitar la falta de aspirantes a los contratos los jurados concertaban un precio mínimo, e incluso subvencionaban a los postores para elevar la cuantía mínima por la que el ramo sería arrendado, y una vez adjudicada la recaudación, el contratista o testaferro subarrendaba partes del negocio –*quarters o fillolas*– a terceros, aplicando idéntico sistema al utilizado en las sociedades armadoras de naves. Se constituía así una especie de sociedad por acciones mediante contrato notarial, de modo que los socios o *parçoners* participaban en el negocio con diferentes porcentajes –*setzenas o desetenas*–, lo que fraccionaba el posible riesgo del negocio pero, sobre todo, acentuaba la dedicación y el interés recaudatorio y de maximización de beneficios al concentrar la atención por separado en territorios o en ramos concretos. De este modo se entrelazaban los destinos de

²⁰ Compruébese el caso de dos importantes familias, los Marrades y los Suau, a finales del siglo XIV, en NARBONA, R., «Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a finales del Trescientos», *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, 22, pp. 496-511. Sólo en 1409 el consejo aprobó una ordenanza perpetua con la que quedaban vetados los magistrados del municipio para arrendar los impuestos locales y para recibir subvenciones por importar grano, directa o indirectamente, bajo pena de ser inhabilitados para el desempeño de cargos públicos, perder el cargamento y una pena de mil florines de oro, cfr. AMV, *Manuals de consells* A-24, fol. 118v-119 (3 junio 1409). Poco después, en 1411, se reiteraba la medida con referencia explícita a justicias, jurados, administradores de los impuestos y otros oficiales, pero también se incluía a los tasadores de paños, quienes no podrían ejercer como beneficiarios principales ni como asociados de otros. Entonces, los contraventores quedaban sujetos tan sólo a una pena de cien florines, cfr. *Ibidem*, fol. 330v (28 enero 1411). De este modo se trataba de poner fin a la situación de privilegio que contaban las más altas magistraturas a la hora de pujar por los arrendamientos o para concederse las más sustanciosas subvenciones. Sin embargo, nada se decía de la exclusión para el futuro en tales menesteres de los consejeros de la asamblea o de los titulares de otras magistraturas menores.

un restringido grupo de empresarios, a una selecta minoría que anudaba muy bien sus relaciones con los gestores de la comunidad²¹.

Tabla 3: Ingresos fiscales por ramos en el ejercicio 1411-1412 (en sueldos)

RAMO FISCAL	ARRENDATARIO	MESES	RECAUDACIÓN PARCIAL ²²	RECAUDACIÓN PREVISTA	
				MENSUAL	ANUAL
Grano, 18 dineros x cahiz	Arnau Mercader	7	57.167		
Grano, 18 dineros x cahiz	Manuel d'Exarc	4	33.333	8.333	100.000
Grano de la contribución (<i>avenguts</i>)	Domingo Alvaro	4	7.841		
<i>Peatge del General (draps d'or e seda, cuiram, tints)</i>	Joan Nicolau		1.000		1.332
Vino, 18 dineros x libra	Arnau Faura	8	48.013	6.001	72.020
Vino, 18 dineros x libra	Pere Borràs	4	33.333	8.333	70.000
Carne ²³	Pere de Almenara	8	160.000	20.000	200.000
Carne	Pere Almenar	2	38.410	19.205	192.050
Paños lana (<i>tall del drap</i>)	Pere Solsona	8	73.335	9.166	110.020
Paños lana (<i>tall del drap</i>)	Pere Solsona y Gabriel Navarro	4	36.666	9.166	110.020

²¹ Un análisis secuenciado de estas asociaciones de arrendadores, entre principios del siglo XIV y mediados del siglo XV, se presenta en GARCÍA MARSILLA, J.V., «Las empresas del fisco. Arrendamiento y gestión privada de los impuestos en el reino de Valencia (siglos XIV-XV)», en *La fiscalità nell'economia europea, secc. XIII-XVIII. Trentanovesima Settimana di Studi del Istituto Internazionale di Storia Economica F. Datini, di Prato (22-26 de abril de 2007)*, Firenze, Firenze University Press, 2008, pp. 851-861. Entre 1440 y 1450 veinte participantes arrendaron el total de los impuestos municipales, y sólo una cuarta parte de ellos figuraba como titular directo del arrendamiento. Esos sujetos eran mercaderes muy activos con negocios muy diversificados entre el comercio, las finanzas y las rutas marítimas, componiendo un restrictivo grupo de hombres de negocios, situados en el nivel superior del grupo mercantil, con implicaciones también en los arrendamientos de las generalidades, administración de claverías, consulado del mar, consejeros municipales, etc. Cfr. CRUSELLES GÓMEZ, E., «Entre las finanzas públicas y los negocios privados: los arrendatarios de los impuestos municipales en la Valencia del Cuatrocientos», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* (en prensa).

²² La suma de las dos cantidades del ramo en el mismo ejercicio económico se encuentra en la Tabla 2, dedicada a la recaudación del ejercicio 1411-1412.

²³ Dos meses al año no se recaudaba el impuesto porque la venta de carne estaba vetada por la Cuaresma.

Importación pescado seco y salado	Jaume Ferrer	2	5.168	2.584	31.000
Importación pescado seco y salado	Pere Borràs	4	11.006	2.751	33.020
Importación pescado seco y salado	Pere Borràs	6	16.510	2.751	33.020
Paños de oro y seda	Pau Sentguerrer	8	10.013	1.251	15.020
Paños de oro y seda	Francesc Siurana	4	5.333	1.333	16.000
Grano de posaderos, tenderos y panaderos	Joan Navarro	1	4.595	4.583	55.000
Grano de posaderos, tenderos y panaderos	Pere Solsona	4	20.000	5.000	60.000
Grano de posaderos, tenderos y panaderos	Pere Solsona y otros	7	35.000	5.000	60.000
Mercadería	Pere Borràs y Pere Sagristà ²⁴		63.311		
Mercadería	Pere Daries, menor	4	60.666	15.166	182.000
Mercadería	Pere Daries, menor	2 y 19 días	39.629	15.166	182.000
Exportación pescado salado y seco	Pere Borràs	8	5.333	666	8.000
Exportación pescado salado y seco	Joan Castrellenes	4	2.670	750	9.010
Importación paños forasteros	Pere Borràs	8	12.693	1.585	19.020
Importación paños forasteros	Guillem Miralles	4	6.340	1.585	19.020
Impuesto extraordinario Mercadería (2 dineros x libra) ²⁵	Pere Daries	1	7.500	7.500	90.000
Impuesto extraordinario Carne (2 dineros x libra) ²⁶	Pere Almenar	14 días	8.223	14.000	140.000
Impuesto extraordinario Vino (6 dineros x libra)	Andreu Martí y Joan Costa ²⁷	1	400		
TOTAL			803.486		

²⁴ Encargados de la recaudación directa por el municipio y sin mediar arrendamiento.

²⁵ Sólo se recaudó durante un mes.

²⁶ Sólo se recaudó durante 14 días

²⁷ Recaudación directa encargada por el municipio sin arrendamiento

Conviene llamar la atención de que la mayor parte de los arrendadores enunciados tuvieron presencia en el municipio, ejerciendo los más diversos encargos políticos o consejerías precisamente en los años anteriores y posteriores, cuando algunos de ellos contaban ya con extenso currículum político. Sólo cuatro de diecinueve no aparecen personalmente desempeñando tareas o magistraturas para la ciudad, aunque en el caso de tres de ellos sus parientes sí que estuvieron bien representados²⁸.

Tabla 4: Experiencia municipal de los arrendatarios de sisas de 1411-1412

ARRENDATARIO	ESCAÑOS Y CARGOS DESEMPEÑADOS
Arnau Mercader	Consejero de San Bartolomé, 1416
Manuel d'Exarc	Consejero de San Juan, 1417, 1422, 1434, 1438 Jurado ciudadano, 1429, 1435 Clavario, 1415 Inquisidor contra oficiales 1428 Justicia Criminal, 1436 Instador del quitamiento de deuda censal, 1425, 1434
Joan Nicolau	Importador de grano desde Provenza, 1415
Arnau Faura	Comprador del impuesto de la carne, 1414
Pere Borràs	Véase la tabla 9
Pere Almenara	Véase la tabla 6
Pere Solsona	Consejero de San Juan, 1408 Escribano de la Tabla de Cambios, 1408
Gabriel Navarro	Véase tabla 9
Jaume Ferrer	Comisión ciudadana, 1411 Custodio del Portal de San Vicente, 1412
Joan Navarro	Véase tabla 9
Pere Sagristà	Consejero de San Andrés, 1394, 1402, 1409, 1419, 1422 Elector, 1419 Comisión ciudadana, 1409 Contador de gastos de la entrada real, 1402 Oidor de cuentas 1371 Racional, 1377

²⁸ Joan Costa y Andreu Martí, carecen de referencias documentadas en el ejercicio político o administrativo, aunque sus parientes sí contaron con experiencia. Sólo Domingo Alvaro y Pau Sentguerrer pueden considerarse extraños en el municipio.

Pere Daries, menor	Consejero de Santa Cruz, 1407, 1409, 1410 Consejero de San Nicolás, 1406, 1412, 1415 Jurado ciudadano, 1412 Administrador de los impuestos, 1399 Patrón de nave a Berbería, 1407 Administrador del Hospital d'En Clapers, 1413
Joan Castrellenes	Consejero de San Lorenzo, 1407, 1419 Consejero de San Nicolás, 1407 (sic), 1410
Guillem Miralles	Consejero de Santa María, 1408

2.3. Los censales

La emisión de títulos de deuda pública municipal permitió aunar parte de las fortunas dinerarias de los hacendados de la comunidad para ponerlas en manos de sus rectores. El crecimiento de esa deuda desde mediados del siglo XIV hasta finales del siglo XV, y aún después, se sostuvo en la capacidad de atracción ejercida por el municipio sobre los patrimonios particulares, especialmente los más notables, que fueron creciendo a lo largo del período, debido también a la inmigración de calidad que desde las villas tuvo como objetivo la capital a lo largo de la centuria. De hecho, la deuda censal estuvo reservada, salvo escasas excepciones, a los vecinos de la ciudad, únicos acreedores tolerados por el municipio²⁹. Conforme aumentó la emisión de títulos censales aumentó también el número de acreedores, abriendo aun más la base social que sostenía al municipio desde la faceta política.

El aumento de la cantidad de rentistas favoreció desde el principio el incremento de su heterogeneidad social entre una variopinta multitud de acreedores: nobleza, artesanos, instituciones asistenciales, clérigos, pero sobre todo ciudadanos vinculados al consejo de gobierno. La percepción regular de renta censal se hacía realidad con el pago de cantidades que ascendían a 250, 500, 1.000 y, ocasionalmente, hasta 2.000 sueldos anuales en distintos plazos. Entre los máximos beneficiarios de la deuda por la posesión de un único título de deuda, y de forma excepcional, encontramos a Pere Codinachs con 2.600 sueldos, a Esteve Cubells con 4.000 y a Violant, viuda del caballero Ramon Soler, con otros 4.000. En el otro

²⁹ Sobre aumento de las emisiones de deuda cfr. VALERO OLMOS, F., «Reorganización administrativa y evolución de la hacienda municipal de Valencia en el tránsito al mundo moderno», en *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón (Jaca, 20-25 de septiembre de 1993)*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1996, t. 1, vol. 4, pp. 293-305; y BELENGUER CEBRIÀ, E., *València en la crisi del segle XV*, Barcelona, Edicions 62, 1976, pp. 56-59. Sobre atracción demográfica de calidad desde las villas del reino a la capital cfr. IRADIEL, P., «L'evolució econòmica», en BELENGUER CEBRIÀ, E. (coord.), *Història del País Valencià. De la conquesta a la federación hispànica*, vol. 2, Barcelona, Edicions 62, 1989, pp. 267-270.

extremo, hallamos a los más modestos perceptores de deuda, como Jauma, viuda de Berenguer Pujalt, labrador, con dos plazos anuales de 50 sueldos, derivados de un título que le proporcionaba un total de 100; Pere Bonanat, administrador del Hospital de San Lázaro con las mismas condiciones; y Guillem Pagès, bachiller en leyes, que percibía 200 sueldos anuales en dos plazos. Es decir, el grueso de los acreedores pertenecía a los niveles intermedios de la sociedad, mientras que los potentados recibían idénticas cuantías y plazos, pero contando con un mayor número de títulos censales, lo que aumentaba el monto total de renta percibida. Si la oligarquía patricia constituía el vértice de los acreedores del municipio el trapecio que sostenía de base a la pirámide social estuvo constituido por la elite acomodada que participaba en la asamblea concejil.

Buena parte de los capitales, grandes o pequeños, acumulados o resultantes de la liquidación de herencias, inmuebles, tierras de labor y otros bienes, fueron dedicados por los principales miembros de la comunidad a capitalizarla como inversión privada. La seguridad de los depósitos estaba garantizada por los bienes comunales y por su propia participación en la gestión ciudadana. Una parte sustancial de los títulos fueron comprados como rentable depósito, aunque efímero, a la espera de dotar a los vástagos en el momento en que estos accedieran al matrimonio; otros títulos fueron constituidos como fondo de pensiones por tutores o albaceas testamentarios, con el fin de garantizar el sustento de huérfanos y viudas; e incluso una mínima parte de los títulos sirvieron para proveer de algunos ingresos a hospitales, cofradías o conventos, al ser legados como caridad testamentaria por los devotos. Sin embargo, esta canalización de numerario hacia el municipio supuso la desviación o la desdotación de otras inversiones, de modo que los censales públicos, sobre todo municipales, se erigieron como fórmula de conservación de los patrimonios para las generaciones futuras de las familias, en mayor cuantía para las clases privilegiadas pero también de forma gradual para los peculios inferiores de los grupos urbanos que configuraban la elite, como los notarios, abogados, maestros artesanos, etc., siempre con fortunas considerablemente inferiores y un número más reducido de títulos de deuda.

Tabla 5: Compradores de títulos censales en el ejercicio 1411-1412 y su proyección municipal

COMPRADOR	RENTA ANUAL (SUELDOS)	PRECIO DEL TÍTULO	INTERÉS ANUAL %	CURRÍCULO MUNICIPAL
Joan Trullols	800	14.000	5'71	Consejero por Santa Catalina, 1408. Consejero por Santo Tomás, 1411. Custodio llaves de la ciudad e inspector de las murallas, 1411
Mateu Vidal	1.200	16.800	7'14	Consejero por San Juan, 1387, 1396, 1399, 1401, 1405. Consejero por San Lorenzo, 1404. Embajador, 1401. Administrador del Hospital d'En Clapers, 1430
Agnes Sans, viuda de Pelegrí Català, Caballero	2.000	28.000	7'14	Pelegrí Català, caballero. Mostasaf, 1366. Consejero de caballeros, 1368, 1372. Alguacil del rey, 1388
Domingo Sabastià, Presbítero	500	7.000	7'14	
Nicolau Aguiló, ciudadano de Lleida	214	3.000	7'14	
Bernat Joan, hijo de Pere Joan	300	3.900	7'79	Currículo personal y familiar extensísimo, imposible de reproducir aquí
Berenguer Minguet, tutor de los hijos de Sanxo d'Exea	200	2.600	7'69	Berenguer Minguet: Consejero ciudadano en 1397, 1399, 1409. Jurado ciudadano, 1398. Mostasaf, 1399. Racional, 1412. Síndico a cortes 1415, 1419. Oidor de cuentas del rey, 1417. Comisiones ciudadanas, 1425, 1430. Instador del quitamiento de deuda censal, 1434. Administrador de fondos para rescate de cautivos, 1435
Berenguer Minguet, tutor del hijo de Pere Soler, caballero	200	2.600	7'69	
Yolant, viuda Francesc Gilabert	500	6.500	7'69	Francesc Gilabert: Consejero del oficio de <i>corregers</i> , 1415

Gerau Bou	700	9.100	7'69	Consejero de Santa Catalina, 1419, 1429, 1422, 1432. Consejero de San Nicolás, 1404. Jurado ciudadano, 1403, 1434. Mostassaf, 1412, 1416. Obrero, 1394. Inquisidor contra oficiales, 1421, 1428. Justicia Criminal, 1428. Instador del quitamiento de deuda censal, 1434. Comprador del impuesto <i>tall del drap</i> , 1430
Joan Pujada, mayoral de la cofradía para casar huérfanas	400	5.200	7'69	Consejero de San Esteban, 1409. Consejero de Santo Tomás, 1422. Jurado ciudadano, 1412, 1419. Justicia Civil, 1409, 1417. Comisiones ciudadanas, 1413, 1425
Ramon Gostantí	500	6.500	7'69	Consejero de San Bartolomé, 1387, 1396, 1398, 1405, 1407, 1410, 1411. Consejero de San Lorenzo, 1390, 1392, 1394, 1395. Jurado ciudadano, 1395, 1410, 1415. Administrador de los impuestos, 1393, 1397. Obrero, 1390. Justicia Civil, 1407. Inquisidor contra oficiales, 1411
Jaume Gomis, jabonero	500	6.500	7'69	
Gostança, viuda Miquel Cardona, ciudadano	500	7.000	7'14	Miquel Cardona: Consejero de San Nicolás, 1383, 1387, 1390, 1392, 1397, 1399. Consejero de San Andrés, 1397, 1422. Jurado ciudadano, 1391. Administrador de los impuestos, 1421
Bernarda, viuda Lluís Galvany	615	8.000	7'68	Lluís Galvany: Consejero de San Andrés, 1409
Berenguer Minguet, tutor hijos de Sanxo d'Exea	1.300	16.900	7'69	Sanxo d'Exea: Jurado caballero, 1390, 1399. Consejero de caballeros 1391, 1394, 1397
Jauma Escorna, viuda Guillem Colom, caballero	253	3.300	7'66	Guillem Colom: Consejero de caballeros, 1355, 1370. Candidato a Jurado caballero, 1357
TOTAL INGRESOS		146.900 ³⁰		

³⁰ La cifra resultante es superior a la registrada en la contabilidad del notario en el presupuesto de ingresos (143.300 sueldos).

Los compradores de los diecisiete nuevos títulos censales emitidos en el ejercicio económico 1411-1412 aportaron 143.300 sueldos a las arcas municipales, con unos intereses anuales que oscilaron entre el 7'14 y el 7'69 por cien, excepto en un caso. Todos los titulares, propietarios, representantes de menores, sus padres o los esposos difuntos de las viudas, tuvieron presencia en la asamblea municipal coetánea, como consejeros ciudadanos, de caballeros o de los oficios.

Frente a este reducido número de títulos vendidos en el ejercicio sobresale la abultada carga heredada de los anteriores, aumentada sucesivamente desde 1356. En poco más de cincuenta años (1356-1411) el pago de los intereses de la deuda consolidada constituía casi la mitad del capítulo anual de gastos del municipio (43'46 %). No existe un inventario o una relación pormenorizada de los títulos emitidos que generaban esas pensiones, pues el clavario se limitaba a realizar las anotaciones correspondientes en concepto de pagos aplazados por el total anual de renta. Dos, tres e incluso cuatro pagos, permitían retribuir los réditos anuales generados por un mismo título de deuda, fraccionados en diferentes fechas del calendario. Sólo la informatización de todos los asientos, con su titular, cantidad aplazada retribuida y monto total de renta anual, han permitido reconstruir una nómina estimada de los títulos vendidos por el municipio que en el ejercicio económico 1411-1412 proporcionaban réditos a sus acreedores. No obstante, dificultades metodológicas impiden garantizar su completa exactitud, ya que muchos pagos aplazados fueron cedidos a terceros por unos titulares apremiados ante la necesidad de liquidez en un determinado momento; otros títulos vendidos por el municipio a un acreedor, pasaron mediante compraventas privadas a manos de nuevos propietarios, dada su circulación en el mercado libre de deuda; por otra parte, algunos titulares transmitieron a sus viudas, descendientes y herederos aquellas rentas, que desde entonces tuvieron otro perceptor de los plazos establecidos; donaciones pías a fundaciones asistenciales; o incluso el prorrateo del pago previsto hasta una fecha adelantada; etc.; complican mucho la cuantificación neta y exacta de los títulos de deuda censal viva. En cualquier caso la aproximación constituye un prisma elocuente de la comunidad de acreedores del municipio.

A través de 1074 asientos contables se han podido distinguir 683 títulos censales y 366 acreedores de diferente condición social y género: 159 pertenecientes a la nobleza y al grupo de caballeros; 126 ciudadanos, que en ocasiones no especifican esa condición; 44 entre mercaderes, corredores de comercio y cambistas; 32 titulares con profesión vinculada al mundo menestral; 31 eclesiásticos, clérigos y frailes, como propietarios o como representantes de sus congregaciones; y 18 forasteros, originarios en casi su totalidad de las villas del reino de Valencia y, posiblemente, en vías de naturalización mediante el avecindamiento en la capital.

La relación completa de acreedores indica la importancia de la deuda municipal en el patrimonio de las familias más hacendadas de la ciudad. Por una parte, sobresa el elevado grado de inversión de la nobleza, en una tendencia general que hacía derivar la tradicional prioridad por las rentas de la tierra hacia las más atractivas rentas censales generadas por las instituciones públicas. Mientras, los grupos naturales de la sociedad urbana presentan una evidente jerarquización entre ciudadanos, grupo mercantil y grupo menestral, entre los que la presencia de clérigos y frailes resultaba inevitable, así como meramente circunstancial la inversión de capitales foráneos³¹. Por tanto, la deuda municipal se encontraba en manos de la propia comunidad y en clara correspondencia con la ascendencia social de las familias acreedoras.

La importancia de esta deuda censal en el patrimonio privado de las familias más notables de la comunidad se demuestra como fórmula de transmisión del mismo, ya que independientemente de la condición social de los 366 titulares, encontramos por una parte 122 viudas (de nobles, caballeros, ciudadanos y menestrales) como beneficiarias y, por otra, 35 albaceas testamentarios o tutores de huérfanos. Esa inversión a largo plazo garantizaba la transmisión de los bienes y servía para capitalizar el futuro; se utilizaba de forma transitoria para constituir dotes; e incluso para crear planes de jubilación seguros, útiles en la vejez. Resulta significativa la importancia de viudas de toda edad, que conservaban su dote o parte de la misma invertida en censales, tras la muerte del marido y la correspondiente transmisión de la herencia familiar entre hijos y esposa, siguiendo la pauta establecida por el derecho foral, lo que permitía a las viudas aspirar a un segundo matrimonio en condiciones ventajosas. Paradójicamente las instituciones asistenciales, corporativas y religiosas, contaban con un magro patrimonio censal, probablemente resultado de donaciones piadosas de fieles o de dotaciones del propio municipio³².

³¹ Sólo se han localizado nueve personas ajenas al reino, titulares de 17 censales, los cuales percibieron un total de 14.980 sueldos de renta anual: Nicolau Aguiló, ciudadano de Lleida, con cinco títulos que generaban una renta de 3.054 sueldos anuales; Mateua, viuda de Ramon Desprats, mercader de Barcelona, con un título que producía 1.000 sueldos; Clara, esposa de Berenguer Sayolí, ciudadano de Barcelona, con otro título y la misma renta anterior; Francesc Casasatjes, mercader de Barcelona, con otro título que le procuraba 4.000 sueldos; Miquel Guixario, ciudadano de Barcelona, con un título y 368 sueldos anuales; Joan Desplà, abogado y ciudadano de Barcelona, con un título y 471 sueldos; Gabriel Gomis, ciudadano de Barcelona, con cinco títulos y 2.500 sueldos anuales; Joan Marquet, ciudadano de Barcelona, con un censal y 687 sueldos; y Bernat Metge, con un título y 1.000 sueldos.

³² Se atestan 21 títulos censales en manos de 13 instituciones asistenciales con una cuantía testimonial de renta. Hospitales beneficiarios: San Lázaro, Beguinos, de la Reina, y d'en Clapers; conventos beneficiarios: Zaidía, Predicadores, Santa María de Montserrat, Santa María Magdalena, Mujeres de Penitencia y Santa Clara; cofradías beneficiarias: san Jaime, huérfanas casaderas, y santa María.

Podemos comprobar la distribución de la deuda entre los distintos sectores sociales. En la nómina de 366 acreedores encontramos una gran disparidad de situaciones: 282 personas, es decir el 77 %, poseía menos de tres títulos de deuda; 66 personas, es decir el 18 % poseía tres o más títulos de deuda; y sólo 18 personas, es decir, el 5 %, poseía entre seis y diez títulos de deuda. La mayor parte de los acreedores poseía uno o dos títulos de los aproximadamente 683 emitidos, demostrándose la alta implicación social de la comunidad, que participaba de la deuda municipal con un mínimo nivel de inversión. Esos resultados son susceptibles de reproducir la escala proporcional en el desempeño de magistraturas y escaños.

Del análisis presentado podemos deducir, primero, la alta participación de la sociedad urbana en el mercado de deuda, especialmente entre las clases medias, interesadas en rentabilizar y garantizar la transmisión patrimonial en sus familias mediante la financiación de un municipio en el que participaban colectivamente a través de su asamblea de gobierno. Conviene llamar la atención en la reducida participación de los menestrales en la compra de títulos, limitada tan sólo a los maestros artesanos más acomodados, mientras que el grupo de caballeros y ciudadanos se erige como grupo rentista por antonomasia. Podemos entender que a mayor ascendencia pública, política o de rango social, existía una mayor proyección sobre la percepción de réditos censales, que sin duda estuvo conjugada con la compra de otros títulos de la bailía, de la generalidad, de otros municipios o a particulares³³.

Los dieciocho acreedores del municipio que poseían entre seis y diez títulos de deuda en el ejercicio 1411-1412 ejemplifican la simbiosis entre ejercicio del poder y capitalización financiera de la ciudad, fenómeno que en diferente proporción cumplen el resto de censalistas respecto a los escaños y magistraturas de la magna asamblea municipal.

³³ Cfr. MUÑOZ POMER, M. R., *Orígenes de la Generalidad Valenciana*, Valencia, Generalitat, 1987, pp. 317-333; FURIÓ DIEGO, A., «Crédito y endeudamiento: el censal en la sociedad rural valenciana (siglos XIV-XV)», en SERRANO MARTÍN, E., y SARASA SÁNCHEZ, E. (coords.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, pp. 501-534; y GARCÍA MARSILLA, J. V., *Vivir a crédito en la Valencia medieval*, pp. 163-230.

Tabla 6. Relación de máximos acreedores de deuda censal en el ejercicio 1411-1412

ACREEDOR	Nº TÍTULOS	RENTA PERCIBIDA (SUELDOS)	CURRÍCULO MUNICIPAL
Pere Almenara	7	6.100	Comprador de los impuestos <i>tall del drap</i> y carne en 1412
Joana Carbonell, viuda del abogado Miquel Dapiera	10	16.458	Su esposo: Consejero por San Salvador en 1371, 1375, 1381, 1392. Jurado ciudadano en 1370, 1374, 1380. Fiscalizador de oficiales de la ciudad en 1371. Oidor de cuentas en 1372. Delegado en comisiones en 1374, 1376, 1390.
Joan Castellà	6	5.038	Sin currículum personal, aunque la larga progenie de su familia estuvo muy presente en el Consejo
Guillem Crespi	10	5.786	Consejero de caballeros en 1418, 1421, 1424, 1430, 1433, 1437, 1440. Jurado caballero en 1436. Justicia civil en 1428 y 1440. Almotacén en 1432.
Pere Dodena	8	4.700	Consejero por San Bartolomé en 1406 y 1415. Clavario de censales en 1416. Examinador de cuentas municipales en 1406. Pagador de las deudas ciudadanas en 1411. Delegado en comisiones en 1409.
Bernat Falchs	6	4.435	Notario. Consejero por San Juan en 1398, 1417 y 1422. Obrero de los muros y valladares en 1408. Delegado en comisiones en 1399 y 1409.
Felip Frigola	8	5.356	Consejero por San Juan en 1402. Clavario en 1405. Delegado en comisiones en 1412.
Joan Gençor	8	3.749	Consejero por San Juan en 1407, 1410. Jurado ciudadano en 1409. Gestor de la tabla de cambios en 1409. Clavario en 1410.
Joan Mercader	7	4.872	Jurista Consejero ciudadano por distintas parroquias en 1389, 1403, 1436. Jurado ciudadano en 1402, 1412, 1430, 1433, 1437. Baile General del reino 1412-1416. Abogado pensionado de la ciudad en 1401. Síndico a cortes y parlamento en 1403 y 1411. Administrador de la Generalitat en 1430.
Pere Mercader	6	3.578	Hijo de Joan Mercader (anterior)
Berenguier Minguet	8	7.872	Consejero ciudadano por distintas parroquias en 1397, 1399, 1409. Jurado ciudadano en 1398. Racional en 1412. Oidor de cuentas del rey en 1417. Almotacén en 1399. Comisión para redimir censales en

			1434. Delegado en comisiones en 1399, 1425, 1430. Embajador de la ciudad en 1415, 1419, 1420.
Manuel Montagut	6	4.199	Doncel. Consejero por los caballeros en 1413, 1416, 1419, 1421. Jurado caballero en 1415. Comisión para redimir censales en 1417. Embajador de la ciudad en 1420.
Pere Montsant	6	4.524	Administrador del Hospital de la Reina, institución propietaria de los títulos. Consejero por San Juan en 1408, 1411. Elector de Jurados en 1412.
Joana Rabassa y Francesc Perellós, su esposo, nobles	6	6.407	Hija de Gener Rabassa, jurista, y destacado patricio ³⁴ .
Guillem Pujada	7	9.239	Hijo de Joan Pujada, Baile General del reino entre 1397 y 1411. Consejero por los caballeros en 1419. Jurado caballero en 1418.
Agnes Sans, viuda del caballero Pelegrí Guillem Català	6	7.635	Sin currículum personal, pero el apellido Guillem Català constituye una larga progeñie ciudadana que alcanzó la caballería en el cambio de siglo y tuvo continuada presencia en el gobierno ciudadano.
Joan Suau	7	3.928	Personaje con extensísimo currículum político en el municipio ³⁵ .
Caterina, viuda de mestre Pere Figuerola, médico	8	6.019	Sin currículum político pero cuya descendencia ejerció escaños de caballeros y de juristas en el municipio.

2.4. Las subvenciones a la importación de grano

Con objeto de garantizar el abastecimiento de la ciudad los jurados previeron distintas modalidades de subvención, que habrían de beneficiar a todos aquellos que importaran grano para su venta en los silos municipales. Entre estas modalidades destacó el sistema de ayudas, mediante las cuales los operadores económicos que llevaran los cereales al almudín recibirían una subvención directa, previamente concordada, que se sumaba al precio de venta del producto. Estas ayudas a la im-

³⁴ Cfr. NARBONA VIZCAÍNO, R., "Los Rabassa, una familia patricia de Valencia medieval", *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 7 (Alicante, 1988-1989), pp. 111-136.

³⁵ Una breve referencia a su dedicación se encuentra en *Història, societat i cultura dels Països Catalans*, vol. 3, *La forja dels Països Catalans, segles XIII-XV*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 1996, pp. 216-217. También cfr. NARBONA VIZCAÍNO, R., "Alfonso el Magnánimo, Valencia y el oficio de Racional", *XVI Congresso Internazionale di Storia della Corona d'Aragona*, Napoli, 2001, vol., pp. 593-617; y del mismo autor, "Finanzas municipales y patriciado urbano", *Op. cit.*

portación constituyeron el 12'53 % del presupuesto municipal de gastos en el ejercicio económico 1411-1412, y su cuantía en cada caso fue asignada según los pactos preestablecidos por los jurados con los diferentes mercaderes, aunque también dependía de la especie del cereal (trigo, cebada, etc.), de la necesidad en el momento de la contratación, de la cantidad importada y, sobre todo, de su procedencia. Mientras las ayudas al por menor ascendían a doce dineros por cahíz y se reservaban para el grano procedente de las inmediaciones de la ciudad, por otra parte, se preveían hasta 72 dineros para la misma cantidad de trigo si aquél procedía de fuera del reino y llegaba por vía marítima, especialmente de Sicilia. El grano procedente de Castilla, Aragón o Berbería recibía una subvención intermedia, en torno a los 30 dineros, que dependía también del medio de transporte utilizado, dado el interés ciudadano por atraer hacia sí a los navíos del Mediterráneo, con el objeto de desviar las rutas marítimas hacia Valencia o al menos que las embarcaciones en tránsito recalaran e hicieran etapa en su puerto. De este modo se alcanzaba un doble propósito, por una parte, abastecer de grano la ciudad aún a costa de la elevada subvención, pero al mismo tiempo se garantizaba que esas mismas naves en ruta cargaran mercancías manufacturadas en Valencia, especialmente textiles, que de este modo encontraban salida en el mercado internacional³⁶.

Con esta estrategia de subvenciones el municipio derivaba una parte de los impuestos indirectos que recaudaba a primar el avituallamiento frumentario cuando, al mismo tiempo, una parte sustancial de los mismos se nutría del consumo del grano importado, pues el 18'67 % de los impuestos de consumos, con un total de 150.095 sueldos en el ejercicio estudiado, procedía de la recaudación de las sisas del grano que recaía sobre los particulares y sobre los posaderos, tenderos y panaderos, compradores todos del almuñín. Es decir, mediante este sistema se trasladaba a los consumidores todos los gastos de gestión del avituallamiento, al costear éstos los impuestos en la compra diaria y, a su vez, financiar las subvenciones previstas para la importación, que recibían los mercaderes.

³⁶ Cfr. CRUSELLES GÓMEZ, E., «El puerto de Valencia en el Mediterráneo medieval», en HERMOSILLA PLA, J. (coord.), *Historia del puerto de Valencia*, València, Universitat, 2007, pp. 69-78; y CRUSELLES, E., CRUSELLES, J. M. y NARBONA, R., «El sistema de abastecimiento frumentario de la ciudad de Valencia en el siglo XV: entre la subvención pública y el negocio privado», en BARCELÓ CRESPI, M.^a y RIERA MELIS, A. (coords.), *La Mediterrània, àrea de convergència de sistemes alimentaris (segles V-XVIII)*, Palma de Mallorca, Institut d'Estudis Baleàrics, 1996, pp. 305-332; y GARCÍA MARSILLA, J.V., *La jerarquía de la mesa. Los sistemas alimentarios en la Valencia bajomedieval*, Valencia, Diputación, 1993, pp. 23-65.

Tabla 7: Importadores de grano al almudín mediante el sistema de ayudas en el ejercicio económico 1411-1412

A: Nombre. B: Vecino de/ Profesión. C: Subvención en dineros por cahiz³⁷. D: Especie y procedencia. E: Cantidad importada³⁸. F: Total recibido en sueldos y dineros

A	B	C	D	E	F
Azmet Abenatjà	Morería / Valencia	30	Trigo	162c 8b	432 s. 8 d.
Bernat Agullana	Orihuela	30	Trigo	104c	260s
Guillem Alpanys (a)	Orihuela	30	Trigo	131c	329 s. 3 d.
Francesc Aragones (d)	Mercader	6	Trigo	317c 5b	1903 s. 5 d.
Francesc Aragones (e)	Mercader	72	Trigo / Sicilia	721c 6b 3a	4325 s. 2 d.
Nicolau Aster	Orihuela	30	Trigo	101c	252 s. 6 d.
Nicolau Aster	Orihuela	30	Trigo	56c	140 s.
Nicolau Aster (b)	Orihuela	30	Trigo	67c	166 s. 3 d.
Guillem Barberà	Algemesí	12	Cebada	89c	89 s.
Guillem Barberà	Algemesí	12	Trigo / Alzira y Alcocer	54c 4b	Suma abajo
Guillem Barberà	Algemesí	12	Cebada / Alzira y Alcocer	197c 2b	151 s. 4 d.
Bernat Basella	Mercader	39	Trigo	644b 7b	2095 s.
Bernat Basella	Mercader	39	Trigo	380c 9b	1237 s. 6 d.
Antoni Batle	Mercader	18	Candeal	397c 8b	596 s. 6 d.
Guillem Bernat	Mercader	42	Trigo / Berbería	1352c 4b	4733 s. 2 d.
Joan Bernat (e)	Mercader		Berbería	508c	3048 s.
Pere Borràs	Mercader	30	Trigo	200c 5b	506 s.
Pere Borràs	Mercader	72	Trigo	774s	7906 s. 4 d.
Andreu Besaldú (a)	Orihuela	30	Trigo	132c	329 s. 3 d.
R(amon) Calaforra		30	Trigo / Alicante / Vía marítima	303c 8b	759 s. 2 d.
R(amon) Calaforra		26	Trigo	236c	826 s.
R(amon) Calaforra		36	Trigo / Castilla / Vía Alicante	117c 4b	352 s.
Simó Caldes (c)	Ciudadà / Valencia	30	Trigo	151c 5b	377 s. 3 d.

³⁷ En blanco cuando no está indicado.

³⁸ La cantidad importada se refleja con las siguientes abreviaturas: c. cahíces (1 cahiz = 201 litros de cereal); b. barchillas (1 barchilla = 16'75 litros); a. almudes (1 almud = 4'187 litros); s. salmas de Barcelona (1 salma = 293'14 litros aproximadamente, según la paridad dada). Cfr. SEVILLANO COLOM, F., *Valencia urbana a través del oficio del Mustaçaf*, Valencia, Alfonso el Magnánimo, 1957, p. 65.

Joan Camentla	Mercader	30	Trigo	230c 3b	595 s.
Guillem Cardona	Notario / Valencia	8	Cebada	238c 4b	158 s. 10d.
Guillem Cardona	Notario / Valencia	8	Cebada	461c 2b	307 s. 5 d.
Guillem Cardona	Notario / Valencia	30	Trigo	406c	1015 s.
Guillem Cardona	Notario / Valencia	30	Trigo	130c	325 s.
Guillem Cardona	Notario	30	Trigo	537c	1342 s. 6 d.
Guillem Cardona	Notario	30	Alicante / Vía Marítima	331c 1b	827 s. 8 d.
Guillem Cardona	Notario	36	Cebada/ Alicante / Vía Guardamar	28c 4b	Suma abajo
Guillem Cardona	Notario	36	Trigo / Alicante / Vía Guardamar	399c 2b	1225s. 10d.
Guillem Cardona	Notario	42	Trigo / Elda / Alicante / Vía Marítima	195c 4b	683 s. 8 d.
Joan Cardona	Mercader	24	Trigo / Denia	53c	106 s.
Ferrando Cordova		18	Trigo	103c 10b	155 s. 9 d.
Daniel Cornet	Mercader	42	Trigo	366c	1281 s.
Lluís Eximeno	Mercader	42	Trigo / Berbería	1542c 8b	5398 s. 4 d.
Lluís Eximeno	Mercader		Berbería	619c 4b	2167 s. 8 d.
Francesc Fabregues (e)	Mercader		Berbería	508c	3048 s.
Vicent Fenollosa	Escribano	12	Trigo / Pago de todas las ayudas al por menor		4348s. 10d.
Manuel Franch	Mercader	8	Cebada / Orihuela / Vía Guardamar	No indicado	164 s. 1 d.
Miquel Franch	Mercader	8	Cebada / Cap de l'Ajub / Vía Marítima	363	242 s.
Joan Garbera		30	Trigo / Orihuela / Guardamar / Vía Marítima	22c 10b	57 s. 1 d.
Mahomat Gibi	Mudéjar Vall d'Albaida	24	Trigo / Alcoy	50c	100 s.
Bertomeu Jofré	Escribano		Trigo / Pago de todas las ayudas al por menor		2871 s. 9 d.
Bernat Jornet	Mercader	24	Trigo	488c 6b	977 s.
Bernat Jornet	Mercader	24	Trigo	539c 10b	1079 s. 8 d.
Bernat Jornet	Mercader	18	Trigo	304c 5b	456 s. 7 d.
Bernat Jornet	Mercader	22	Trigo	604c 4b	1107s. 11d.
Bernat Jornet	Mercader	60	Trigo	215c	1075 s.
Bernat Jornet	Mercader	12	Cebada / Onteniente	54c 4b	57 s. 3 d.
Jaume Lorenç	Valencia	30	Trigo	16c 8b	41s. 8 d.

Jaume Lorenç	Valencia	30	Trigo	50c 4b	125s. 10d.
Joan Maestre	Negociador de Mateu Berart, florentino	36	Trigo	466	4338 s.
Ahiahie Manducan	Mudéjar de Sagra	18	Trigo	83c 6b	125 s. 3 d.
Aparici Martí		22	Trigo / Alcoy	108c 1b	198 s. 2 d.
Bertomeu Martí	Mercader	18	Trigo	65c 6b	98s. 10d.
Bertomeu Martí	Mercader	18	Trigo	183c 7b	275s. 4 d.
Bertomeu Martí		22	Trigo	680c 5b	1247s. 6 d.
Joan Martínez	Valencia	20	Trigo / Aragón	261c 8b	447s. 8 d.
Andreu Menargues	Orihuela	30	Trigo	509c 2b	1347s. 11d.
Andreu Menargues	Orihuela	12	Cebada	228c	228 s.
Andreu Menargues	Orihuela	30	Trigo	404c 6b	1011 s. 3 d.
Andreu Menargues	Orihuela	30	Trigo	204c 8b	511 s. 8 d.
Andreu Menargues (m)	Mercader	54	Trigo / Vía marítima no indicada	218c 4b	980 s. 3 d.
Andreu Menargues (g)	Mercader		Trigo / Orihuela	291c	437s. 3 d.
Andreu Menargues (j)		30	Cebada	84c	182 s.
Guillem Menargues	Orihuela	30	Trigo / Orihuela / Vía Guardamar	544c 8b	1361 s. 8d.
Guillem Menargues	Orihuela	30	Trigo	269c 4b	672 s. 6 d.
Guillem Menargues	Orihuela	30	Trigo	97c 4b	243 s. 4 d.
Lluís Menargues	Mercader	30	Trigo	140c 4b	350s. 10d.
Lluís Menargues (k)		24	Trigo	82c 1b	206 s. 5 d.
Pere Molins	Mercader	30	Trigo / Castilla	301c 8b	754 s. 2 d.
Pere Molins (c)	Ciudadà / Valencia	30	Trigo	150c	376 s. 3 d.
Joan Nadal	Algemesí	12	Cebada	50c 6b	101 s. 6 d.
Gabriel Navarro	Mercader	30	Trigo / Orihuela	No indicado	1267 s. 9 d.
Gabriel Navarro	Mercader	30	Trigo	905c 2b	2262s. 11d.
Gabriel Navarro	Mercader	24	Trigo	120c	322 s. 6 d.
Gabriel Navarro (k)		24	Trigo	83c 1b	206 s. 6 d.

Gabriel Navarro	Mercader	³⁹	Trigo / Orihuela		82 s.
Joan Navarro	Mercader	18	Trigo	227c 1b	341 s. 6 d.
Joan Navarro	Mercader	72	Trigo / Sicilia	96c 3b	497 s. 6 d.
Joan Navarro	Mercader	18	Candeal / Aragón	736c 7b	1104s. 10d.
Joan Navarro	Mercader	72	Trigo / Sicilia	355c 1b 1a	2330 s. 7 d.
Joan Navarro	Mercader	22	Trigo	540c 8b	991 s. 2 d.
Joan Navarro	Mercader	6	Trigo	1080c	345 s. 8 d.
Joan Navarro	Mercader	12	Cebada	39c 6b	Suma abajo
Joan Navarro	Mercader	30	Trigo	73c 3b	222 s. 7 d.
Joan Navarro	Mercader	24	Candeal	1037c 1b	2074 s. 2 d.
Joan Navarro	Mercader	72	Trigo / Sicilia	829c 4b	4970 s.
Joan Negre		30	Trigo	30c	75 s.
Jaume Ontinyent	Orihuela	30	Trigo	152c 2b	380 s. 5 d.
Jaume Ontinyent	Orihuela	30	Trigo	20c	50 s.
Jaume Ontinyent	Orihuela	30	Trigo	203c 7b	509 s. 2 d.
Jaume Pascual	Mercader	30	Trigo / Orihuela	132c 8b	331 s. 8 d.
Domingo Péres	Mercader	2	Trigo	129c	188 s.
García Péres	Jijona	30	Trigo / Alicante / Vía marítima	172c 8b	431 s. 8 d.
Gil Péres	Mercader	42	Trigo	61c	214 s. 8 d.
Domingo Péres (f)	Mercader	22	Trigo / Aragón	333c 2b	620 s. 2 d.
Domingo Péres (h)	Mercader / Valencia	30	Trigo	306c 4b	714 s. 1 d.
Domingo Péres (i)	Mercader	24	Trigo	565c 2b	1129 s. 4 d.
Antoni Reverdit	Mercader		Trigo	333c 2b	619 s. 2 d.
Antoni Reverdit		18	Trigo	365c	447 s. 6 d.
Antoni Reverdit (h)	Mercader / Valencia	30	Trigo	305c 4b	713 s. 1 d.
Antoni Reverdit (i)	Mercader	24	Trigo	564c 2b	1129 s. 4 d.
Gabriel Rigolf	Mercader	30	Trigo / Orihuela	201c 8b	554 s. 2 d.
Francesc Rius	Orihuela	30	Trigo	102c	255 s.
Jaume Rius	Orihuela	30	Trigo	94c 4b	235 s.
Jaume Rius	Orihuela	30	Trigo	67c 4 b	168 s. 4 d.
Jaume Rius	Proc. Sancho Rois	42	Trigo	361c 4b	1299 s. 8 d.
Jaume Rius	Orihuela	30	Trigo	164c	410 s.

³⁹ El año anterior se le prometieron 30 dineros por cahiz. Trajo 65 cahices 2 barcellas. Ahora se añade a aquella subvención 6 dineros por fanega.

Nicolau Rodrigo	Orihuela	30	Trigo	59c	147 s. 6 d.
Nicolau Rodrigo	Orihuela	30	Trigo / Orihuela / Vía Guardamar	66c	165 s.
Sancho Roís	Bachiller / Cartagena	42	Trigo	269c 4b	942 s. 8 d.
Joan Rull		30	Trigo	124c	310 s.
Joan Rull		30	Trigo	125c	312 s. 6 d.
Antoni Serra		12	Trigo	144c	144 s.
Pere Serra (g)	Mercader		Trigo / Orihuela	292c	437 s. 3 d.
Pere Serra (j)		30	Cebada ?	84c	182 s.
Pere Serra (m)	Mercader	54	Trigo / Vía marítima no indicada	217c 4b	980 s. 3 d.
Nicolau Sosa		30	Trigo / Vilajoyosa	61c 4b	133 s. 1 d.
Jaume Sotol	Orihuela	30	Trigo	127c 4b	318 s. 4 d.
Jaume Sotol	Orihuela	30	Trigo	99c 4b	248 s. 4 d.
Jaume Sotol	Orihuela	30	Trigo	30c	75 s.
Jaume Tapioles	Orihuela	30	Trigo	no indicado	405 s.
Jaume Tapioles (b)	Orihuela	30	Trigo	66c	166 s. 3 d.
Pascual Terça	Valencia	30	Trigo	95c 4b	238 s. 4 d.
Pascual Terça	Mercader	6	Trigo	407c 4b	203 s. 9 d.
Pascual Terça		30	Trigo / Alicante / Vía marítima	406c 4b	1018 s. 4 d.
Jaume Terrés	Cavaller / Orihuela	30	Trigo	565c 6b	1416 s. 4 d.
Jaume Terrés	Proc. Anterior / Orihuela	8	Cebada	300c	200 s.
Jaume Terrés	Cavaller	60	Trigo	473c	2365 s.
Jaume Terrés	Orihuela	60	Trigo	102c	510 s.
Jaume Terrés	Orihuela	30	Trigo	272c	680 s.
Bernat Torra		60	Trigo / Berbería	122c 5b	612 s. 1 d.
Bernat Vidal	Mercader	72	Trigo	1468c 3b	8809 s. 6 d.
Bernat Vidal			Aragón / Vía Marítima: Tortosa	146c 4b	292 s. 8 d.
Bernat Vidal	Mercader	24	Trigo / Tortosa / Vía marítima	302c	604 s.
Bernat Vidal (d)	Mercader	6	Trigo	317c	1903 s. 4 d.
Bernat Vidal (e)	Mercader	72	Trigo	720	4325 s. 2 d.
Francesc Vidal	Mercader	60	Trigo	431c	2155 s.
TOTAL					135.449 s. 11 d.

En la tabla figuran las 133 partidas de grano recibidas en el ejercicio económico de 1411-1412, donde se distinguen hasta 66 importadores diferentes. En la mayor parte de las ocasiones éstos actuaron de forma independiente, pero en otras, lo hicieron asociados, lo que ha sido señalado con emparejamiento de letras, de modo que Guillem Alpanys y Andreu Besaldú, transportaron un único cargamento, cuyo total y correspondiente subvención, han sido divididos en dos partes casi iguales para organizar alfabéticamente la tabla. Entre los 66 importadores fueron identificados en la fuente como vecinos o ciudadanos de Valencia tan sólo unos pocos, aunque la mayor parte de los mismos han sido reconocidos por otros medios. Es decir, 34 de los importadores eran de Valencia; 15 de Orihuela; 10 de procedencia indeterminada; y 7 de diferentes geografías, casi todas del reino de Valencia. Por tanto, más de la mitad de los mercaderes que se beneficiaron de las subvenciones eran de la ciudad de Valencia y, según hemos comprobado, la casi entera totalidad de los mismos tuvieron representación en el concejo municipal, con escaños o magistraturas, a principios del siglo XV. A estos 33 personajes habría que añadir Azmet Abenatjà, mudéjar de la morería de Valencia, carente de esas credenciales por razones obvias.

Tabla 8: Beneficiarios de las subvenciones por importación de grano en el ejercicio 1411-1412 y su representación política

NOMBRE	MAGISTRATURAS
Francesc Aragones	Consejero de parroquias 1392, 1394, 1397, 1412, 1417, 1424, 1438. Inquisidor contra oficiales ciudad 1397. Examinador de cuentas 1406. Comprador impuesto carne 1407. Oidor de cuentas 1412. Administrador Hospital de la Reina 1417. Clavario censales 1418.
Bernat Basella	Consejero de parroquias 1413, 1421, 1429, 1433. Cónsul del Mar 1412, 1435. Clavario del quitamiento deuda censal 1414, 1434. Comisiones ciudadanas 1425, 1429
Antoni Batle	Consejero de parroquias 1416
Guillem Bernat	Cónsul del Mar 1408. Contrata avituallamiento bizcocho 1414. Administrador de los impuestos 1415
Joan Bernat	Consejero de parroquias 1405. Cónsul del Mar 1409. Corsario contra moros 1410
Pere Borràs	Consejero de parroquias 1405, 1415, 1419, 1423. Elector 1416. Inspector Impuesto Mercadería 1412. Comprador Impuesto del Vino 1413. Clavario Tabla de Cambio 1413. Cónsul del Mar, 1413, 1417, 1420. Tasador impuesto <i>tall del drap</i> 1424. Administrador Limosnas Pobres 1429
Simó Caldes	Consejero de parroquias 1401, 1405, 1415, 1418, 1423. Lugarteniente del Almotacén 1416
Guillem Cardona	Consejero de parroquias 1407, 1413, 1416
Joan Cardona	Consejero de parroquias 1402, 1405
Daniel Cornet	Consejero de parroquias 1432, 1435. Cónsul del mar 1432
Lluís Eximeno	Consejero de parroquias 1407, 1411, 1412, 1424, 1431

Vicent Fenollosa	Consejero de parroquias 1435, 1438
Joan Garbera	Cónsul del Mar, 1433
Bertomeu Jornet	Consejero de parroquias 1397, 1403, 1412, 1416, 1419
Aparici Martí	Consejero de parroquias 1406, 1409. Examinador de cuentas 1409
Bertomeu Martí	Consejero de parroquias 1409, 1429, 1432. Justicia del puerto 1402. 1405. 1428
Joan Martínez	Consejero de parroquias 1439, 1441. Justicia de Trescientos Sueldos 1436, 1440
Andreu Menargues	Sin referencias
Guillem Menargues	Sin referencias
Lluís Menargues	Consejero de parroquias 1376, 1380, 1384, 1386, 1390, 1392, 1407, 1409
Pere Molins	Sin referencias
Gabriel Navarro	Consejero de parroquias 1402, 1405, 1430, 1432. Comprador Impuesto de Mercadería 1414. Colector Impuestos Guerra 1430. Instador del Quitamiento deuda censal 1432
Joan Navarro	Consejero de parroquias 1406, 1409, 1411, 1424, 1430, 1433, 1436, 1438. <i>Sostsobrer</i> 1407. Comprador Impuesto del Vino 1412. Obreiro 1414
Joan Negre	Consejero de parroquias 1402
Jaume Pascual	Sin referencias
Domingo Péres	Sin referencias
Gil Péres	Consejero de parroquias 1430. Propietario de molino 1435
Pere Reverdit	Sin referencias
Gabriel Rigolf	Consejero de parroquias 1404, 1419. Comprador de impuestos 1403. Comisión ciudadana 1404. Lugarteniente Justicia Criminal 1406. Clavario 1414
Antoni Serra	Consejero de parroquias 1411
Pere Serra	Consejero de parroquias 1417, 1420
Pascual Terça	Consejero de parroquias 1408, 1409
Bernat Vidal	Consejero de parroquias 1401, 1402, 1405, 1409. Receptor de cereal del mar 1416, 1417. Contador Racional 1420. Comisiones ciudadanas 1401, 1402, 1403, 1428
Francesc Vidal	Consejero de parroquias 1413. Cónsul del Mar 1406, 1421. Subsídico 1417

No se detecta una especialización de los operadores económicos en este sector comercial de la importación de grano, aunque casos como el del notario Guillem Cardona, o del mercader Joan Navarro, por ejemplo, no son excepcionales en otros ejercicios económicos. Se ha subrayado que las inversiones especulativas o las operaciones de riesgo mercantil fueron simultáneas en la actividad de los hombres de negocios que, con una polifacética preocupación por la ganancia, no descartaron ninguna de las posibilidades a su alcance. La intersección de datos de nuevo demuestra los

profundos lazos internos que cohesionaban a la elite en el seno de la comunidad. El disfrute de escaños como ciudadanos de parroquias, magistraturas contables y administrativas, el arrendamiento de ramos de los impuestos indirectos, el ejercicio como cónsules del mar, el desempeño de heterogéneas comisiones ciudadanas, la importación de grano mediante el sistema de ayudas, cuando no la perentoria compra y disfrute de títulos y rentas de deuda censal municipal, fueron correlativos y tuvieron como sujetos a los mismos protagonistas. De hecho, la intensidad y la variedad de negocios públicos y privados en los que intervinieron los mercaderes de la ciudad de Valencia ha sido caracterizada precisamente por no dejar de asociar tráfico mercantil, actividad política, propiedad urbana y rústica, con rentismo censal y fundiario, al mismo tiempo que tejían una red de alianzas matrimoniales, participaban del poder municipal, se incorporaban a la oligarquía ciudadana, e incluso se promovían al estatus caballeresco y nobiliario⁴⁰.

3. CONCLUSIÓN

A principios del siglo XV se corrobora el predominio de una oligarquía, que ejercía con mucha regularidad los cargos de gobierno (entre el 17'27 % y el 21'23 % de los apellidos que participaban en la asamblea concejil), la cual había comprado una parte significativa de la deuda censal (entre el 5% y el 18 % del total emitido). Junto a ella y en paralelo, sobresale como elemento realmente importante, la abultada nómina de apellidos que ejercieron magistraturas o consejerías en algunas ocasiones o con relativa frecuencia hasta alcanzar aproximadamente el 80 % del total de familias presentes en el consejo, un grupo que en casi todos los casos compraron alguno o unos pocos títulos de deuda censal, constituyendo el 77 % de los acreedores, lo cual pone de manifiesto la integración política y económica entre elite y oligarquía en el seno de la comunidad.

El elevado número de escaños reservado para los consejeros electos en la asamblea concejil contrasta con su escasa asistencia a las frecuentes reuniones que fueron convocadas, razón por la que se ha argumentado que su finalidad presencial no previera tanto su participación verbal en las deliberaciones del gobierno como la simple representación del distrito o de la corporación para hacerse eco de las decisiones adoptadas por los jurados, con el fin de transmitirlos, publicitarlos y hacer de

⁴⁰ Cfr. IGUAL LUIS, D., «La formación de elites económicas: banqueros, comerciantes y empresarios», en SESMA MUÑOZ, J. Á. (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su historia, 1208-1458. Aspectos económicos y sociales*, Zaragoza, Gobierno de Aragón-Grupo de Investigación CEMA, 2010, pp. 142-145. Del mismo autor, «Social Rise of the Mercantile Elite in cities of the Medieval Kingdom of Valencia», en *European Social Science History Conference (Amsterdam, 22-25 de marzo de 2006)*, Brepols (en prensa). Y también, CRUSELLES, E., *Los mercaderes de Valencia en la Edad Media (1380-1450)*, Barcelona, Editorial Milenio, 2001, pp. 265-256.

altavoz en su medio de procedencia. Además, ese numeroso cuerpo de consejeros parroquiales hacía las veces de cuerpo electoral para las más altas magistraturas y, a la vez, de colegio de elegibles para los cargos de procuración, representación, formación de comisiones consultivas o desempeño de misiones específicas, mientras la minoría rectora de la oligarquía guiaba los destinos colectivos. No obstante, se ha podido comprobar la implicación de estos consejeros en las múltiples facetas de la gestión administrativa y financiera del municipio, ejerciendo empleos, comprando títulos de deuda nueva, percibiendo las rentas que de ellas se derivaban, arrendando los diferentes ramos o especies de los impuestos indirectos y percibiendo buena parte de las subvenciones formalizadas para avituallar de grano la urbe.

Podemos suponer, por tanto, que el deseo de estar presentes entre los escaños del consejo no era tanto una pasión política, que lo fue, porque presentaba posibilidades de promoción social tras una carrera afortunada, como una manifiesta voluntad de estar presentes y ser visibles en el foro público, con el fin de conservar los intereses o crearse otros nuevos en la gestión de los negocios que engendraba el municipio, siempre concomitantes con la representación institucional y el ejercicio de sinecuras. La presencia en la asamblea municipal aseguraba, garantizaba, o casi resultaba imprescindible, para implicarse en la gestión económica de la ciudad y viceversa.

Este carácter endógeno o autárquico en la simultánea gestión política y económica del municipio, a todas luces habría de facilitar una mayor asunción de la identidad colectiva en la comunidad. Si los privilegios reales otorgados al conjunto de los vecinos o a sus máximas instituciones de gobierno creaban un corpus jurisdiccional, de exenciones y competencias de ámbito legal y jurídico, lo cierto es que el ejercicio político y la gestión económica de la ciudad acentuaban los determinantes centrípetos que cohesionaban de forma endogámica elite y oligarquía. El sistema podría considerarse parasitario, pues los distintos equipos de investigación que han presentado resultados sobre las finanzas y la fiscalidad urbana en tiempos recientes han subrayado el interés y la posición privilegiada que beneficiaba a las elites, así como el traslado a la población de las cargas más onerosas de la comunidad. Sin embargo, la múltiple implicación de las aproximadamente doscientas familias que por cada generación se implicaban política y económicamente en el municipio, tanto a gran como a pequeña escala, con escaños o censales, pone de manifiesto la esencia participativa de esta cultura política vigente en las sociedades urbanas.

Con todo ello la comunidad urbana se presentaba tremendamente integrada desde la cima de la sociedad. Oligarquía y elite procuraban conservar y aumentar sus lazos personales con el gobierno y la hacienda municipal —y esto sin adentrarnos en los vínculos matrimoniales y de parentesco existentes entre las familias que las conformaban—, lo cual explica no sólo la colocación de una parte de sus fortunas

a disposición del gobierno colegial de la ciudad sino el completo aprovechamiento de las fórmulas de gestión y financiación que ellos mismos habían creado, permitiendo comprender mejor las carismáticas esencias de esta cultura política, tan particular y a la vez tan general, de las comunidades urbanas bajomedievales en el reino de Valencia y en la Corona de Aragón.

Existe una clara coincidencia entre quienes fueron habituales en el ejercicio de los cargos de gobierno, los compradores de impuestos municipales y los beneficiarios de las rentas censales, demostrada ahora no con una aproximación a familias individualizadas sino refiriéndonos al conjunto, lo cual permite comprobar que las directrices políticas del municipio eran financiadas por la misma elite que lo dirigía, y que buena parte del patrimonio colectivo con el que se sostenía la hacienda local reunía a los capitales privados de sus más notables vecinos a cambio de una renta anual. En realidad, los ingresos fiscales se limitaban a sostener el pago de los réditos derivados de los títulos de deuda, que a lo largo del siglo XV fue creciendo sin tocar techo. Es decir una parte sustancial de los ingresos fiscales de las sisas se bombeaba hacia la comunidad política, como pensiones censales, como salarios de magistraturas, como plusvalías obtenidas con el arrendamiento de impuestos y como subvenciones otorgadas a los importadores de grano al silo municipal.

La importancia de los acreedores del municipio estaba en relación inversamente proporcional al desempeño de las altas magistraturas. Mientras los oficios eran muy numerosos en el consejo al contar con muchos escaños, en realidad, eran por su nivel de fortuna los que en menor medida participaban de la compra de títulos de deuda censal. Por otra parte, los caballeros y sus familias, con un número reducido de escaños de la asamblea, pero con presencia continua en las más altas esferas de gobierno, eran quienes más réditos percibían y más títulos de deuda compraron, al poseer un mayor patrimonio. En una situación intermedia, pero con un gradiente o espectro de posibilidades muy amplio, se encontraban los ciudadanos y los mercaderes, mucho más implicados en la gestión política y económica, desempeñando numerosos empleos contables y administrativos y con una parte sustancial de su patrimonio colectivo dedicado a financiar al municipio. Su predisposición a las actividades comerciales y especulativas, como el arrendamiento de impuestos o la importación de grano mediante ayudas públicas, se conjugaban con otras actividades profesionales y privadas, como rentistas o como hombres de negocios, dispuestos a aprovechar todas las ocasiones de ganancia. En cualquier caso, el drenaje de recursos públicos hacia la elite de la comunidad era patente en todos los ámbitos analizados.